



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLII

Victoria, Tam., miércoles 08 de febrero de 2017.

Número 17

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECRETO por el que se reforma el artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.....	2
DECRETO por el que se reforman los artículos 7 y 16 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.....	3

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30

EDICTO al C. Jony Taylor y/o Jimmy Taylor del poblado "RANCHO NUEVO" del municipio de Ocampo, Tamaulipas, Expediente 351/2014. (1ª. Publicación).....	4
--	---

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO mediante el cual se aprueba la Lista Oficial de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado.....	4
Lista Oficial de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado.....	5
ACUERDO mediante el cual se aprueba modificar el Reglamento de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.....	12
Reglamento de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.....	13

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECRETO por el que se reforma el artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 87 BIS 2 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

Artículo Único.- Se reforma el artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 87 BIS 2.- El Gobierno Federal, los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales.

La regulación sobre trato digno y respetuoso se formulará con base a los siguientes principios básicos:

- I. Suministrar a los animales agua y alimento suficientes, a efecto de mantenerlos sanos y con una nutrición adecuada;
- II. Proporcionar a los animales un ambiente adecuado para su descanso, movimiento y estancia, de acuerdo a cada tipo de especie;
- III. Suministrar a los animales atención médica preventiva y en caso de enfermedad brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario;
- IV. Permitir a los animales la expresión de su comportamiento natural, y
- V. Brindar a los animales un trato y condiciones que procuren su cuidado dependiendo de la especie.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán la prohibición de organizar, inducir o provocar peleas de perros, determinando las sanciones correspondientes.

Corresponde al Gobierno Federal expedir las normas oficiales mexicanas que determinen los principios básicos de trato digno y respetuoso previsto por esta Ley, que incluyen condiciones de captura, cautiverio, comercialización, cuarentena, entrenamiento, exhibición, explotación, manutención, transporte, y sacrificio de los animales, así como vigilar su cumplimiento.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán adecuar la legislación en un plazo no mayor a 360 días siguientes al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para dar cumplimiento al presente Decreto.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2016.- Sen. **Pablo Escudero Morales**, Presidente.- Dip. **Edmundo Javier Bolaños Aguilar**, Presidente.- Sen. **Lorena Cuellar Cisneros**, Secretaria.- Dip. **Raúl Domínguez Rex**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintitrés de enero de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se reforman los artículos 7 y 16 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 7 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

Artículo Único.- Se reforma la fracción XXVI del artículo 16 y se adiciona una fracción XLII, recorriéndose en su orden las subsecuentes al artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7. ...

I. a XLI. ...

XLII. Subproducto forestal: Aquellos bienes obtenidos de un proceso de transformación de productos forestales, con otra denominación, nuevas características y uso final distinto;

XLIII. Terreno forestal: ...

XLIV. Terreno preferentemente forestal: ...

XLV. Terreno temporalmente forestal: ...

XLVI. Turno: ...

XLVII. Unidad de manejo forestal: ...

XLVIII. Uso doméstico: ...

XLIX. Vegetación forestal: ...

L. **Vegetación exótica:** ...

LI. **Ventanilla única:** ...

LII. **Visita de Inspección:** ...

LIII. **Vivero forestal:** ...

ARTÍCULO 16. ...

I. a XXV. ...

XXVI. Expedir los certificados y demás documentación fitosanitaria para la exportación e importación de materias primas, productos y subproductos forestales;

XXVII. y XXVIII. ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2016.- Sen. **Pablo Escudero Morales**, Presidente.- Dip. **Edmundo Javier Bolaños Aguilar**, Presidente.- Sen. **Lorena Cuellar Cisneros**, Secretaria.- Dip. **Raúl Domínguez Rex**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintitrés de enero de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30**

EXPEDIENTE: 351/2014
POBLADO: "RANCHO NUEVO"
MUNICIPIO: OCAMPO
ESTADO: TAMAULIPAS

EDICTO

**JONY TAYLOR y/o JIMMY TAYLOR
SE DESCONOCE SU DOMICILIO.**

En cumplimiento al acuerdo dictado por este Tribunal el veinticuatro de enero del dos mil diecisiete, en los autos del juicio agrario **351/2014**, promovido por los **Integrantes del Comisariado Ejidal del núcleo agrario "RANCHO NUEVO", Municipio de Ocampo, Tamaulipas y otros**, en contra de ANTONIO REYES y LEONICIO ELIGIO, así como de **JONY TAYLOR y/o JIMMY TAYLOR**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley Agraria, se notifica y emplaza a **JONY TAYLOR y/o JIMMY TAYLOR**, por medio de Edictos, **los que se publicarán dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los Diarios de mayor circulación en el Municipio de Ocampo, Tamaulipas**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en las Oficinas de la Presidencia Municipal del citado Municipio, y en los estrados de este Tribunal, para que acuda a la audiencia que tendrá verificativo a las **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, en las oficinas del inmueble que ocupa este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, sito en Boulevard Tamaulipas 1113, esquina con primera diagonal, Fraccionamiento Las Palmas de esta Ciudad Capital;** en la inteligencia que la notificación y emplazamiento a juicio así realizado, surta efectos una vez transcurridos **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación, por lo que para la celebración de la audiencia de ley deberá mediar el plazo previsto en el numeral 170 de la Legislación que rige la materia, advirtiéndole que la audiencia se desarrollará conforme a lo establecido en el artículo 185 de la Ley Agraria, **haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda, así como sus anexos**, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional Agrario; asimismo, deberá señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán en los estrados de este Tribunal, conforme al dispositivo legal invocado; haciéndole de su conocimiento, que los demandantes cuentan con asesoramiento jurídico, por lo que, en caso de requerir de los servicios de un asesor legal, se le sugiere solicitarlo ante la Delegación Estatal de la Procuraduría Agraria, con domicilio oficial en 20 Ocampo número 402, de esta Ciudad, para estar en igualdad de circunstancias legales.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 24 de Enero del 2017

**ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 30.-
LIC. VÍCTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.- Rúbrica. (1ª. Publicación)**

GOBIERNO DEL ESTADO

**PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

En sesión celebrada en fecha treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo:-----

----- **ACUERDO GENERAL 3/2017** -----

“----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.-----

----- **V i s t a** propuesta del Magistrado Presidente para aprobar y difundir la Lista Oficial de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia correspondiente al año dos mil diecisiete; y,-----

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

----- **I.-** Que de conformidad con el artículo 114 apartado B, fracción XXIII de la Constitución Política del Estado, así como de los numerales 6º, antepenúltimo párrafo, y 122, fracción XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es facultad de este Consejo de la Judicatura, formular anualmente una lista oficial de las personas que conforme a su especialidad y antecedentes sean aptos para fungir como peritos en los asuntos ventilados ante los órganos del Poder Judicial del Estado, en que así se requiera.-----

---- **II.-** Que mediante acuerdo dictado por el Pleno de este Órgano Colegiado el trece de diciembre de dos mil dieciséis, se ordenó la expedición y publicación de la Convocatoria para aspirantes a integrar la Lista Oficial de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado, correspondiente al año dos mil diecisiete, misma que señaló los requisitos y plazos para la presentación de la documentación y solicitud de registro respectivos.-----

----- **III.-** Que como respuesta a la referida convocatoria, se recibieron de todo el Estado solicitudes de personas interesadas en formar parte de la Lista Oficial de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado, las cuales cumplieron los requisitos que para tal efecto se anunciaron en la propia convocatoria, dando por ello, como resultado, la conformación y actualización de la Lista Oficial de Peritos de que se trata, integrada por especialistas en las diversas áreas de conocimiento, conforme así lo acreditaron.-----

----- **IV.-** Luego entonces, resulta oportuno someter a la consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura, el pronunciamiento relativo a la aprobación y difusión de la Lista Oficial de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia, correspondiente al año dos mil diecisiete, por lo que, con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se emite el presente:-----

----- ACUERDO -----

----- **Primero.-** Se aprueba la Lista Oficial de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado, compuesta por especialistas en diversas áreas de conocimiento, conforme así lo acreditaron, al tenor del documento que se anexa al presente Acuerdo formando parte del mismo, la cual estará vigente para el año dos mil diecisiete hasta su actualización en el año inmediato siguiente.-----

----- **Segundo.-** Publíquese la Lista Oficial de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia, en el Periódico Oficial del Estado, en los Estrados de la Secretaría Ejecutiva y de la Secretaría General de Acuerdos, así como de las Salas y Juzgados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y en la página Web del Poder Judicial del Estado, para su difusión.-----

----- **Notifíquese.-** Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Ernesto Meléndez Cantú, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. **Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES.”**.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes, anexándole para su publicación como se ordena en el acuerdo inserto copia certificada de la “Lista Oficial de Peritos Auxiliares de la Administración de Justicia”.

Cd. Victoria, Tam, a 1 de Febrero de 2017.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN.-** Rúbrica.

----- EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON LAS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE LE COMPETEN Y EN FUNCIÓN AL ACUERDO DICTADO EN SESIÓN PLENARIA DE DICHO ÓRGANO CON FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, TIENE A BIEN EXPEDIR LA “LISTA OFICIAL DE PERITOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO”, VIGENTE PARA EL PRESENTE AÑO HASTA SU ACTUALIZACIÓN EN EL AÑO PRÓXIMO INMEDIATO, CONFORME A LO SIGUIENTE: -----

----- LISTA OFICIAL DE PERITOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. -----

Nombre	Profesión	Especialidad	Domicilio	Municipio	Teléfono
Álvarez Hernández Alma Rosa	Licenciado en Arquitectura	Arquitectura	Calle República de Cuba, entre Charro y Bolivia, #302, Col. Lázaro Cárdenas, C.P 89430	Madero	833-210-31-66
Alva Estévez Enrique Manuel	Arquitecto	Arquitectura	Calle Privada Ficus D-6, entre Privada Ficus D-6, #D-6, Colonia Rincón del Valle, C.P 88710	Reynosa	899-930-17-50
Banda Manríquez Mario	Arquitecto	Arquitectura	Calle Venus entre calles San Carlos y Av. del Maestro, colonia Alianza # 53 C.P. 87410	Matamoros	868-813-83-86
Chávez Castillo José Manuel	Arquitecto	Arquitectura	Calle Benito Juárez entre Emiliano Zapata y López Mateos,#203, Colonia Nuevo Progreso, C.P. 89318,	Tampico	833-226-35-32
Cruz Mar Juan Pablo	Arquitecto	Arquitectura	Calle Costa Rica, entre Buenos Aires y República Dominicana, Colonia Pedro J. Méndez, #308, C.P 89328	Tampico	833-227-64-19
Gutiérrez Rodríguez Higinio Miguel	Arquitecto	Arquitectura	Calle Privada Honduras, entre 18 de Marzo y Ramos Arizpe, #1000, Col. Vicente Guerrero, C.P 89580	Madero	833-210-15-94
Grajales Alencaster Luis Armando	Arquitecto	Arquitectura	Calle Pedro Hugo González, esquina Rosas, #1005, Colonia Altamira C.P. 88630	Reynosa	899-956-49-51
Ruiz Negrete J. Cruz	Arquitecto	Arquitectura	Calle Roma, entre Circuito Parma, #132, Col. Villas de las Haciendas, C.P 88614	Reynosa	899-268-23-26

Torres Mata Leonela Andrea	Arquitecta	Arquitectura	Calle Simón Bolívar, entre Eva Sámano y Viena, #7334, Col. Luis Donaldo Colosio, C.P 88134	Nuevo Laredo	867-712-64-48
Vázquez del Mercado Rodríguez Rafael Eduardo	Arquitecto	Arquitectura	Calle Santos Degollado, entre Independencia y Avenida las Palmas, #120, Fracc. Río Bravo 2, C.P 88910	Río Bravo	899-934-30-81
Villanueva González Víctor Hugo	Arquitecto	Arquitectura	Calle Nicaragua, entre Argentina y Emiliano Zapata, Colonia las Américas, #110 Oriente C.P. 89869	El Mante	831-232-89-71
Aguilar Peña Rubén Fernando	Arquitecto	Arquitectura, Valuación Inmobiliaria	Calle Matías S. Canales entre Matías S. Canales, #620, Zona Centro #620 C.P. 87000.	Victoria	834-312-39-06
Alemán Hernández Nohemí	Arquitecto	Arquitectura, Valuación Inmobiliaria	Calle Privada 3a entre Segunda y Cuarta, #109, Col. Las Quintas, C.P 88710	Reynosa	899-953-48-72
Banda Rodríguez Miguel Ángel	Ingeniero Civil	Valuación Inmobiliaria	Calle Universidad de Berlín entre Universidad de México y Jesús Medina Luna, Colonia Universidad Sur # 402, C.P. 89109.	Tampico	833-228-44-03
Barrón Ontiveros Juan	Arquitecto	Arquitectura, Valuación Inmobiliaria	*Calle Pachuca entre Guanajuato y Coahuila, #420, Fracc. Río Bravo, C.P 88900 *Calle Mar Rojo entre Antonio Plaza y Juan de Dios Peza, #1207, Col. Cavazos, C.P 88720 *Calle Profesor Abelardo Gómez Loo entre Isabela Católica y Felipe Rocha Delgadillo, C.P 87344 Calle *Blvd. César López de Lara, entre Paseo de la Cañada y Blvd. Constituyentes, #31, Col. Benito Juárez Isste, C.P 88274	*Río Bravo *Reynosa *Matamoros *Nuevo Laredo	899-920-48-08
Barrios del Ángel Ana Xóchitl	Licenciado en Derecho	Valuación Mobiliaria e Inmobiliaria	Calle 14, entre Calle 5ª y 6ª Avenida, número 209 Altos, Colonia Monteverde, C.P 89420	Madero	833-210-78-89
Brussolo González Silvio	Ingeniero Civil	Valuación Inmobiliaria e Industrial	Calle Mier y Terán (19), entre Coahuila y Chihuahua, # 1840, Col. del Periodista, C. P. 87040	Victoria	834-203-08-10
González Leal Rigoberto Gabriel	Arquitecto	Arquitectura, Valuación Inmobiliaria	Calle Perú entre Brasil y Colombia, #830-9, Col Anzalduas, C.P 88630	Reynosa	899-262-8347
Godina Villanueva Cesar Alejandro	Arquitecto	Arquitectura	Calle Güemes entre Camargo y Santander, N°.301	Reynosa	899-946-56-00
Ibarra Jurado Gustavo	Arquitecto	Arquitectura y Valuación Inmobiliaria	Calle Querétaro, entre Av. Cuauhtémoc y Paseo Colón, Fracc. Río Bravo, #123, C. P. 88900	Río Bravo	899-934-63-34
Martínez Huerta Orlando	Arquitecto	Arquitectura, Valuación de Bienes Muebles e Inmuebles	Privada Durango entre 20 de Noviembre y Durango, departamento 14, Col Arboledas, C.P 89496	Madero	833-211-72-74
Montesinos Mendoza Ricardo Jaime	Licenciado en Arquitectura	Arquitectura, Valuación Inmobiliaria	Calle Paseo de los Sauces entre Blvd. Antonio J. Bermúdez y Paseo de los Colorines, #309, Col. Antonio J. Bermúdez, C.P	Reynosa	899-923-40-56
Moreno Díaz Jesús	Arquitecto	Arquitectura y Valuación Inmobiliaria	Ave. Riva Palacio, entre Washington y Bolívar, Col. Juárez, #1722, C. P. 88209	Nuevo Laredo	867-715-02-75
Reyes Cruz Víctor Manuel	Licenciado en Arquitectura	Arquitectura, Valuación Inmobiliaria	Calle República de Cuba entre Charro y Bolivia, Colonia Lázaro Cárdenas, #302 Norte C.P. 89430	Madero	833-210-31-66
Rodríguez Baca Francisco Gerardo	Ingeniero Arquitecto	Arquitectura y Valuación Inmobiliaria	*Calle Álamo, entre Palmas y Caoba, Fracc. Rincón del Valle, #139, C.P. 88710, Reynosa, Tamaulipas. *Calle J.S el cano y 4 esq., Colonia. Euzkadi, #21-3-B, C.P 87370, Matamoros, Tamaulipas	Reynosa Matamoros	899-924-00-11 868-268-78
Rubio Guerrero Gerardo	Ingeniero Arquitecto	Arquitectura, Valuación Inmobiliaria	Calle 19, entre las Fuentes y Fuente de Trevi, #112, Col Aztlán, C.P 88740	Reynosa	899-924-77-30
Vargas Hernández Alberto	Arquitecto	Arquitectura, Valuación Inmobiliaria	*Calle Geranios entre Tabachines Sur y de las Jacarandas Sur, Colonia Villa Florida, # 370 C.P. 88715 * Calle Andador Leopoldo Ramos Ortega Jr. Poniente, entre Paseo Loma Real y Paseo de la Cañada, #23, Colonia Benito Juárez, Fracc. Casa Linda, C.P 88209	* Reynosa *Nuevo Laredo	899-951-69-25 867-717-37-41
Valencia Jiménez José Luis	Arquitecto	Arquitectura, Valuación Inmobiliaria	Calle Primera, Colonia Granjas Económicas, #235, C.P 88730	Reynosa	899-873-76-14
Gámez Durón Jorge Alberto	Ingeniero Civil	Valuación Inmobiliaria	Calle Sor Juana Inés de la Cruz, entre Prolongación Jalisco y Ferrer Guardia, # 807 Sur, Col. Primero de Mayo, C.P. 89450	Madero	833-216-14-22
Garza Aguiñaga Alma Delia	Arquitecto	Valuación inmobiliaria	Calle TRW del norte, entre TRW ensamblados y sociedad de motores domésticos, Colonia industrias maquiladoras, #313 C.P 88787	Reynosa	899-958-15-31

González Meza Néstor Domingo	Ingeniero Civil	Valuación Inmobiliaria	Calle lago de Coyuca entre Avenida Chapultepec y Cuitzeo, Colonia Valle Alto, #315, C.P.88710	Reynosa	899-930-19-75
González Sánchez Víctor José María	Arquitecto	Valuación Inmobiliaria	Calle Reforma, entre Río Panuco y Río Sabinas, Colonia Longoria # 555 C.P 88690	Reynosa	899-922-19-76
Lara Ruiz Oscar Daniel	Arquitecto	Valuación inmobiliaria.	Calle Siete, entre Cuarta Avenida y Quinta Avenida, #409 Int, Colonia Jardín 20 de noviembre, C.P. 89440	Madero	833-216-79-86
Rodríguez Uresti Alfonso	Ingeniero Civil	Valuación Inmobiliaria	Fresno número 2 esquina con pinos oriente #2, Colonia Praderas, C.P 87480	Matamoros	868-812-55-67
Soules Lara Pablo Alejandro	Ingeniero Civil	Valuación Inmobiliaria	Calle 5, entre Tercera Avenida y Cuarta Avenida, Colonia Jardín 20 de Noviembre #317, C.P. 89440	Madero	833-216-12-84
García Ortiz Ricardo Hiram	Ingeniero Civil	Ingeniería, Valuación con Orientación en Inmuebles Agropecuarios, Valuación con Orientación en Impacto Ambiental, Valuación Inmobiliaria, Valuación con Orientación en Maquinaria y Equipo	Calle Aguascalientes entre San Luis y Herón Ramírez, #600, Colonia Rodríguez, C.P. 88630.	Reynosa	899-924-90-50
García Leal Ramiro	Ingeniero Civil	Ingeniería, Valuación en Inmuebles Agropecuarios, Valuación Inmobiliaria	Calle Aguascalientes entre San Luis y Herón Ramírez, #600, Colonia Rodríguez, C.P 88630	Reynosa	899-924-90-50
García Ruiz Rogelio	Arquitecto	Arquitectura, Valuación inmobiliaria, Valuación Agropecuaria, Valuación	Calle Terán, entre 3ª y 2ª, Colonia Centro, # 54 C.P. 87300	Matamoros	868-816-03-66
Garza Salinas Eduardo	Ingeniero Agrónomo Fitotecnista	Agronomía, Valuación Inmobiliaria e Industrial, Inmuebles Agropecuarios, Impacto Ambiental, Maquinaria y Equipo	Calle Octava, entre Otilio Montaña y Héroes del 47, #6369, Ejido Santa Apolinia, C.P 88820	Río Bravo	894-842-25-24
Fonseca Vázquez Tania Luz	Arquitecta	Arquitectura, Diseña y Construcción, Valuación de Inmuebles, Maquinaria y Equipo e Industrial	Calle Epigmenio García, entre Gaspar de la Garza y Lauro Aguirre, #505, Fracc. Valle de Aguayo, C.P 87020	Victoria	834-315-58-33
Flores Juárez Miguel	Ingeniero Civil	Valuador Inmobiliario, agropecuarios	Calle Río Bravo entre Río Purificación y San Carlos, No. 1102, Colonia Revolución Verde, C. P. 88759	Reynosa	899-926-07-93
Chavarría Sáenz Miguel Ángel	Ingeniero Civil	Valuación Inmobiliaria, Ingeniería y Topografía.	Calle Prolongación Guerrero, entre 15 de Septiembre y Fidel Velázquez, Colonia Campestre, #4725, C.P. 88278	Nuevo Laredo	867-719-05-89
Cuéllar Salinas José Ángel	Ingeniero Civil en Vías Terrestres	Vías Terrestres, Valuación Inmobiliaria	Calle Andador 4-6 entre Avenida Linda Vista y Avenida Bella Vista, #205 Interior, Colonia Casa Bella, C.P. 88747	Reynosa	899-925-00-25
Escobar Rivera Basilio	Ingeniero Civil	Ingeniería Civil y Valuación Inmobiliaria	Calle República de Cuba, entre Bolivia y Colombia, #403 C Nte, Colonia Las Américas, C.P 89329	Tampico	833-227-67-36
Gudiño Andarza José Luis	Ingeniero Civil, Ingeniero Agrónomo Administrador	Ingeniero Civil y Agrónomo Administrador, Valuación (inmobiliario, industrial, agropecuario, maquinaria, transporte terrestre)	Calle Jazmines, esquina con Av. de las Rosas, Colonia Jardín #16-A C. P. 87330	Matamoros	868-813-48-87
Lozano Romero Carlos	Ingeniero Civil	Ingenierías, Valuación inmobiliaria e Industrial	Calle Lauro Rendón Valdez, entre Aldama y Avenida Central, Fracc. La Escondida, #929, C.P. 87033	Victoria	834-31-00-531
Martínez Carbajal Francisco Javier	Ingeniero Civil.	Valuación Inmobiliaria, Documentoscopia, Grafoscopia	Calle Fuentes de Leonor, entre Libertad y Progreso, Colonia Ciudad Industrial, #34, C.P. 87490	Matamoros	868-817-80-34
Ramírez Mejía Héctor	Ingeniero Civil	Valuación Inmobiliaria, Valuación del Impacto Ambiental, Valuación de Maquinaria y Equipo.	Privada Jardinada (1ero de Mayo), entre 8 de Agosto y Cuitlahuac, Colonia Sistema de Agua y Saneamiento, #20, C.P 88230	Nuevo Laredo	867-715-29-80
Romo Ramírez Renato	Ingeniero Civil	Ingeniería, Valuación inmobiliaria, Topografía	Calle Venustiano Carranza. Entre 5 de Diciembre y San Luis Potosí, #2362, Colonia Fovissste, C.P 87020	Victoria	834-143-01-57

Sánchez Garza Pedro Mario	Arquitecto	Arquitectura, Valuación Inmobiliaria e Industrial y Administración de la Construcción	Calle Yucatán, entre Emilio P. Nafarrete y Calle Manuel González, #326, Fracc. Valle de Aguayo, C. P. 87020	Victoria	834-316-63-90
Sánchez Hernández Ranulfo	Ingeniero Civil	Topografía y Valuación Inmobiliaria	Calle República de Cuba, entre Colombia y Bolivia, Colonia Las Américas, #403-C, C.P 89329.	Tampico	833-227-67-36
Torres Rojo Hilario Javier	Ingeniero Civil en desarrollo de la Comunidad	ingenierías y Valuación Inmobiliaria e Industrial	*Calle Guanajuato entre San Miguel Allende y Límite de Fraccionamiento, Fracc. Portal de San Miguel, #131, C.P. 88747. Reynosa, Tam. *J.S. El cano, entre 4 y 3, Col. Euzkadi, #21, L-3, C.P 87370, H. Matamoros, Tam.	Reynosa Matamoros	899-133-32-37 868-270-76-32
Palacios Villarreal Homero	Licenciado en Administración	Valuación Inmobiliaria Industrial y de bienes nacionales	Calle Sierra Vista entre Sierra Gorda y Sierra Morena, #3117-B, Fracc. Villarreal, C.P 87027	Victoria	834-186-27-56
Balderas Linares Jorge Luis	Ingeniero Civil en Desarrollo de la Comunidad	Ingeniero Civil	Calle Nicaragua, entre República de Chile y Guatemala, #321, Colonia Solidaridad Voluntad y Trabajo II (Nva Era), C.P. 87089	Victoria	834-185-73-41
Baldit Castillo José Hugo	Ingeniero Civil	Ingeniero Civil	Calle Jalisco, entre Ramos Arizpe y 18 de Marzo, #1000 Colonia Primero de mayo, C. P. 89450.	Madero	833-216-55-44
Campos Mercado Rafael	Ingeniero Civil	Ingeniería	Calle Río Guayalejo, entre Río Purificación y Río Álamo, Colonia Longoria, # 925 C.P. 88630	Reynosa	889-924-86-18
Martínez Carballo Carlos Gilberto	Ingeniero Civil	Ingeniería	Calle privada Agustín Lara, entre Perpendicular al Boulevard Luis Donald Colosio, Colonia Canoas, #1106 norte, C.P 89829	El Mante	831-232-80-16
Meza González Ramón	Ingeniero Civil	Ingeniería Civil	Calle Colima, entre Mina y Gutiérrez, #1010, Colonia Hidalgo, C.P 88160	Nuevo Laredo	867-168-00-53
Ocon Ríos José Humberto	Ingeniero Civil	Ingenierías	Calle Ascensión Gómez, entre Carrera Torres y Aldama, #811, Col Morelos, C.P 87050	Victoria	834-310-07-24
Ortiz Benavides Maximino	Ingeniero Civil	Ingenierías	Ave Las Palmas, entre Álamo y Abeto, #100, Col. Rincón del Valle, C.P 88710.	Reynosa	899-946-56-34
Pérez Flores José Eusebio	Ingeniero Topográfico e Hidrógrafo	Ingeniería Topográfica	Calle 13, entre 5ta. y 6 Av. #220, Colonia Monte Verde, C.P. 89420	Madero	833-155-69-30
Acuña Soto Eduardo Rutilio	Licenciado en Economía	Economía, Fotografía, Criminalística, Causalidad en hechos de Tránsito Terrestre, Documentoscopia, Grafoscopia	Calle Japón, entre Brasil y Cañada, #101-1, Col. Jesús Elías Piña, C.P 89365	Tampico	833-124-61-01
Ávalos Alvizo Aracely Guadalupe	Licenciado en Criminología	Grafoscopia, Documentoscopia, Dactiloscopia, Grafoscopia Forense	Calle Melitón Rodríguez entre Gardenia y Magnolia, Fracc. Sierra Ventana #1325 C.P. 87030	Victoria	834-314-15-12
Barrón González Victoria Libia Azucena	Ingeniero Industrial y de Sistemas	Valuación Inmobiliaria e Industrial, de bienes muebles, maquinaria y equipo, construcción y Topografía	Calle Ciro de la Garza, entre Ing. Isidro Díaz y Privada 1° de mayo, #415, Col. Junta Local de Caminos, C.P 87030	Victoria	834-171-85-47
Banda Cruz Daniel Alberto	Licenciado en Criminología	Criminalística, Dactiloscopia, Grafoscopia, Causalidad en hechos de Tránsito Terrestre	Boulevard los Laureles, Carretera 120, #1015, Col. Hacienda del Valle, C.P. 87500	Valle Hermoso	868-240-11-59
Bonilla Mayorga Félix	Licenciado en Criminología	Criminología, Dactiloscopia, Documentoscopia, Grafoscopia, Causalidad en hechos de Tránsito Terrestre y Criminalística	Calle Tampico entre Moctezuma y Leandro Mora, colonia Quintanilla # 1015 C.P 89850	El Mante	831-102-71-88
Calles Mondragón Darío Camerino	Licenciado en Derecho	Grafoscopia y Documentoscopia, Dactiloscopia Forense, Causalidad de Hechos de Tránsito Terrestre, Grafología Forense, Kinésica Forense, Grafología Infantil.	Calle 16, entre Av. Torre Cantú y Calle 30, #135 altos, Col. Ignacio Zaragoza, C.P 89510	Madero	833-194-02-60
Charles Vargas David Armando	Licenciado en Criminología	Dactiloscopia, Documentoscopia, Grafoscopia	Calle J. Núñez de Cáceres, entre Carrera Torres y Abasolo, Zona Centro, #744, C.P. 87000	Victoria	834-154-73-96

Díaz Rodríguez Rosendo Javier	Arquitecto	Arquitectura, Ingenierías, Plomería	Calle Prolongación Calixto Ayala, entre Miguel Treviño Emparam y Manuel Cavazos Lerma, #102, Col. Unidad Habitacional Jesus Urquiza, C.P 87370	Matamoros	868-817-98-55
Espinosa Núñez Guillermo	Licenciado en Derecho	Criminalística, Fotografía, Grafoscopia, Documentoscopia, Grafología, kinésica, Avalúos de Bienes Muebles e Inmuebles	Calle Colima, entre Av Monterrey y Av. Álvaro Obregon, #114-3 norte, Col. Unidad Nacional, C.P 89410	Madero	833-213-94-05
Garza Rojas Ezequiel	Lic. en Criminología	Criminalística, Documentoscopia Traductor e Intérprete de Idiomas	Sección 30 entre Antonio Hernández Huerta y Lic. E. Cedillo Ponce de León, #411, Fracc. SNTE, C.P 88747	Reynosa	899-921-33-40
García García Gustavo	Licenciado en Derecho	Grafoscopia	Calle Sor Juana Inés de la Cruz, entre privada 5 de Febrero y calle 5 de Febrero, Colonia Santo Niño, # 204, C.P. 89160	Tampico	833-215-91-28
Hernández Martínez Mireya	Licenciado en Criminología	Documentoscopia, Caligrafía, Dactiloscopia, Fotografía, Hechos de Tránsito Terrestre, Técnicas de Campo, Balística	Calle Punta Pájaros, entre Punta el Potosí y Punta Nitum, #105, Fracc. Puerta del Sol, C.P 88736	Reynosa	899-126-34-32
Mendoza Hernández Natalio	Licenciado en Derecho	Grafoscopia	Bvld. Loma Real, entre Segunda y Tercera, #301 altos, Col. Lomas de Chairel, C.P 89360	Tampico	833-227-32-41
Ramírez Cruz Omar Orlando	Licenciado en Derecho	Grafoscopia, Documentoscopia, Dactiloscopia, Grafometría y Grafología.	Calle Galena entre Canales y Juárez, #177 Norte local 2, Zona Centro, C.P. 89800	El Mante	831-115-36-40
Ramírez Romero Carlos Alfredo	Licenciado en en Derecho	Grafoscopia, Balística, Dactiloscopia, Causalidad en Hechos de Tránsito Terrestre, Criminalística	Calle Matamoros, entre pensamiento y Lauro Rendón (26 y 27), #1025, Col. Héroe de Nacozari, C.P 87030.	Victoria	834-315-64-83
Reyes García Javier		Grafoscopia, Balística, Documentoscopia, Tránsito Terrestre	Calle Camilo Manzo, Zona Centro, #248, C.P 87000	Victoria	834-312-61-59
Sánchez Hernández Luis	Ingeniero Civil	Topografía	Calle Privada Huasteca, entre Mexica y Azteca; esquina con barra de aparejo, #201, Fracc. Tercer Milenium, C.P 89600	Altamira	833-439-94-70
Salazar Chávez Juan Antonio	Licenciado en Derecho	Grafoscopia, Documentoscopia, Dactiloscopia	Calle Altamira, edificio Concord, despacho 4, entre Dr. Alfredo Gochicoa y Dr. Alfonso G. Alarcon, #611, Zona Centro, C.P 87000	Tampico	833-274-16-22
Torres Hernández Ismael	Licenciado en Derecho	Dactiloscopia Forense, Grafoscopia, Documentoscopia, Tránsito Terrestre.	Calle Bolivia, entre Benito Juárez y 5 de Mayo, #309, Col. Felipe Carrillo Puerto, C.P 89430	Madero	833-215-10-90
Velázquez Narváez Fernando	Licenciado en Criminología	Grafoscopia, Criminalística, Dactiloscopia y Documentoscopia	Calle Carrera Torres entre Adriana Avilés Bortolussi y 10 de Octubre, #1409, Col. Liberal, C.P 87086	Victoria	834-313-61-57
Barrera Cano Hiram Raymundo	Licenciado en Derecho	Traducción e Intérprete Auditivo-Oral, Traductor e intérprete de Idiomas, Traductor e Intérprete de Documentos Legales. (Español-Inglés)	Calle Aldama entre Independencia y Niños Héroes, #321, Fracc. Río Bravo, C.P 88910	Río Bravo	899-933-18-80
Borrego Medrano Lucinda	Licenciado en Lingüística Aplicada	Traductor e Intérprete de Idiomas	Calle Balsas entre 13 y 16 Colonia las Américas # 230 C.P. 87027	Victoria	834-817-00 ext2976
Bustos Márquez Daniel	Licenciado en Filología Inglesa	Traductor e Intérprete de Idiomas	Calle Cuarta entre Monterrey y Victoria, #210, Col. Aurora, C.P 89170	Tampico	833-230-25-66
Cruz García Claudet Del Carmen	Licenciada en Contaduría Pública	Traductor e Intérprete de Idiomas	Calle Vicente Guerrero, entre Condueños y Díaz Mirón, #603 poniente, Zona Centro, C.P. 89800	El Mante	831-239-56-24
Delgado Hoy Nancy Audrey	Licenciado en Idioma Ingles	Traductor e Intérprete de Idiomas (Inglés-Español)	Calle Benito Juárez, entre Av. Cuauhtémoc y Privada Rodríguez, # 207 int. 4, Colonia Rodríguez, C.P. 89170	Tampico	833-891-31-38
Enríquez Almaguer Reynaldo		Traductor e Intérprete de Idiomas	Calle Siete entre Blvd. López Mateos y 2da. Avenida, # 111- Interior 4, Colonia Jardín 20 de Noviembre, C.P. 89440	Madero	833-210-11-00
Espinosa Ramírez Ricardo Alan	Licenciado en Derecho	Traductor e Intérprete de Idiomas (Español-Inglés)(Inglés-Español)	Calle Primera, entre Abasolo y González, #1210, Zona Centro, C.P 87300	Matamoros	868-813-55-97

Gómez Porchini María Guadalupe		Traductor e Intérprete de Idiomas	Calle Azaleas, entre primera y segunda, Colonia Jardín, # 27, C.P 87330	Matamoros	868-812-22-09
Gómez Porchini María Isabel		Traductor e Intérprete de Idiomas	Carlos Salazar, entre Mexicali y Ppantla, #50, Fracc. Victoria, C.P 87390	Matamoros	868-812-22-26
Granadino Martens Iliana	Licenciada en Derecho	Traductor e Intérprete de Idiomas (Español-Inglés)(Inglés-Español)	Calle Aldama, entre Independencia y Niños Héroes, Fracc. Río Bravo, #321, C.P 88910	Río Bravo	899-933-18-80
Hernández Rebeca Dailey	Licenciatura en Lengua Inglesa	Traductor e Intérprete de Idiomas (Español / Inglés-Inglés / Español)	Calle Donato Guerra, entre Perú y Venezuela, Colonia Juárez, #1954, C.P 88209.	Nuevo Laredo	867-715-12-98
Laurence Pierrette Nelly Lutsen		Traductora de Idioma Francés	Calle Colombia entre Ramos Arizpe y Saltillo, #1107, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P 89430	Madero	833-367-16-60
Mártinez Calixto Nereyda Irasema	Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas	Traductor e Intérprete de Idiomas (Chino Mandarín-Español)(Español-Chino Mandarín- Inglés) (Inglés- Chino Mandarín)(Inglés-Español)(Español-Inglés)	Calle Simón Castro, entre Alfonso Bújanos y Emilio Sánchez, #602, Colonia Luna Luna, C.P 89514	Madero	811-234-48-35
Maldonado Salinas José Luis	Licenciado en Derecho	Traductor e Intérprete de Idiomas	Calle José Arrece, entre Lauro Aguirre y Tijerina, Colonia Ribereña, #414, C.P 88620	Reynosa	899-922-18-27
Morales García Mireya	Químico Farmacéutico Biólogo	Traductor e Intérprete de Idiomas	Av. Norberto Treviño Zapata, entre César López de Lara y Yucatán, #2735, Col. Norberto Treviño Zapata, C.P 87020	Victoria	834-160-00-26
Narváez Martínez Gilda	Licenciado en Administración de Empresas	Traductor e Intérprete de Idiomas (Inglés-Español)(Español-Inglés)	Calle Guillermo Prieto entre Constitución y privada # 5, Colonia Tamaulipas. #1201 C.P 89858	El Mante	831-232-09-87
Padrón Toscano Víctor Hugo	Licenciado en Derecho	Traductor e intérprete de Idiomas (español-inglés)	Calle Avenida Juárez, entre Durango y Revolución, Zona Centro,#429, C.P 88810	Río Bravo	899-937-13-83
Patiño Loya Jesús Homero	Ingeniero Petrolero	Traductor e Intérprete de Idiomas	Av. Norberto Treviño Zapata, entre César López de Lara y Yucatán, #2735, Col. Norberto Treviño Zapata, C.P 87020	Victoria	834-316-00-26
Pérez Amaro Elsa Guadalupe	Licenciada en la Enseñanza del Inglés	Traductor e Intérprete de Idiomas (inglés-español y español- inglés)	Calle 13 y 14 Morelos entre Matamoros, Hidalgo, Zona Centro, C.P. 87000 (Notaría Pública 242)	Victoria	834-31-2-12-56
Prezas Vera Luis	Licenciado en Lenguas Extranjeras	Traducción e Intérprete de Idiomas	Calle Sor Juana Inés de la Cruz, entre José de Escandón y Venustiano Carranza, Colonia Tampico Centro, # 506 C.P. 89000	Tampico	833-167-09-49
Rodríguez Alvarado Andrés Esteban	Contaduría Pública	Traductor e Intérprete de Idiomas	Calle Mangos, entre Melones y Piñas fraccionamiento Cerro del Bernal, N°. 202, C.P. 89818	El Mante	831-234-30-07
Rodríguez Betancourt Raquel Sarai	Licenciado en Ciencias del Lenguaje	Traductor e Intérprete de Idiomas	Calle Mangos, entre Melones y Piñas, Fraccionamiento Cerro del Bernal #202 C.P 89818	El Mante	831-234-30-07
Ho Peishan		Traductor e Intérprete de Idiomas	Calle Fundadores del Nuevo Santander, entre Boulevard Tamaulipas, #1100, Col. Las Villas, C.P 87029	Victoria	834-318-02-00
González Zavala Karla Ivonne	Licenciada en Derecho	Traductor e Intérprete de Idiomas (Inglés-Español)(Español-Inglés)	Calle Monterrey, entre San Luis y Victoria, #312, Col. Aurora, C.P 89170.	Tampico	833-217-43-18
Weng Chien-Yu	Licenciatura en Artes	Traductor e Intérprete de Idiomas (Chino Mandarín a Español y Español a Chino Mandarín)	Av. Fundadores del Nuevo Santander, entre Av.Bugambilias y Blvd Tamaulipas, #1100, Fracc. Las Villas, C.P. 87029	Victoria	834-318-02-00
Álvarez Narváez Pedro Ángel	Licenciado en Psicología	Psicología Clínica	Calle Sonora, entre Cristóbal Colón y Hnos. Vázquez Gómez, # 809, Colonia San José, C. P. 87040	Victoria	834-122-05-82
Cruz Rodríguez Lizbeth	Licenciado en Psicología	Psicología	Calle Avellano entre Ébano y Ceiba, #310-C, Col. Jardines de Arboledas, C.P 89603	Altamira	833-155-74-88
Espinoza Gómez Ileana Gabriela	Licenciado en Psicología	Psicología	Calle Boulevard Antonio J. Bermúdez, entre Obregón y Paseo de los Olivos, #int 4 edificio B, Colonia Bermúdez, C.P 88727	Reynosa	899-216-14-05
Gómez Labougle Rocio Alma	Licenciatura en Psicología	Psicología Clínica y Especialidad en el Tratamiento de Niñas, Niños y Adolescentes	Calle Agua Dulce, entre Poza Rica y Cerro Azul, #200, Col. Petrolera, C.P 89110	Tampico	833-140-96-05
Gómez Anda Miguel	Licenciado en Psicología	Psicología	Calle Venustiano Carranza, entre 5 de Mayo y 16 de Septiembre # 209-4, Colonia Ampliación Unidad Nacional, C.P 89510	Madero	833-365-50-16

Hernández Mejía Raúl Manuel	Licenciado en Psicología	Psicología Clínica, Grafología	Calle Emilio Carranza entre Dos de Enero e Ignacio Zaragoza, No. 1128 Ote. Altos, Zona Centro, C.P. 89000	Tampico	833-100-06-04
López Flores Verónica Berenice	Licenciado en Psicología	Psicología	Calle Aldama, entre Avenida Norberto y Manuel González, #218, Fracc. San Francisco, C.P 87050	Victoria	834-316-66-95
Rodríguez Meza Olga Josefina	Licenciado en Pedagogía	Psicología Clínica y Especialidad en el Tratamiento de Niñas, Niños y Adolescentes	Calle Monterrey, entre 3ra y 4ta, #6, Fracc. Moderno, C.P 87380	Matamoros	868-818-05-15
Ollervides Cuevas Pedro	Licenciado en Psicología	Psicología	Calle Río Panuco entre Guadalupe Mainero y Rayón, Colonia Longoria, # 95 C.P 88665	Reynosa	899-922-22-03 ext.104
Barron Luna José de Jesús	Licenciado en Trabajo Social	Trabajo Social	Calle Pisonos entre Felipe Ángeles y Hermenegildo Galeana, S/N, Col. Revolución Verde, C.P 87024	Victoria	834-256-29-58
Rivera Ballesteros Suguey Rocío	Lic. en Trabajo Social	Trabajo Social	Calle Manglar entre Pinales y Libramiento Portes Gil, #2358, Col. Framboyanes, C.P. 87018	Victoria	834-171-06-69
Bautista Carrillo Gloria	Químico Farmacéutico Biólogo	Química	Calle 5, entre Segunda y Tercera Avenida, Colonia Jardín 20 de Noviembre, # 215 Poniente, C.P. 89440	Madero	833-210-64-62
Juárez Torres Oscar	Químico Farmacéutico Biólogo	Química con especialidad en ADN de Predisposición Genética, Genética	Calle Paul Harris, entre Rotaria y Agua Dulce, #102, Col. Villa Hermosa, C.P 89110	Tampico	833-800-16-44 al 47
De la Cruz Arriaga Gloria Cristina	Contador Público	Contaduría Pública	Calle Guerrero, entre Orquídea y Jazmín, #1814, Col. Miguel Alemán, C.P 87030	Victoria	834-301-26-89
Hernández González Carmela	Licenciado en Contaduría Pública	Contaduría Pública	Calle Independencia entre Sonora y Privada A, #8, Colonia Obrera, C.P 89490	Madero	833-459-28-55
Maldonado Salazar Brenda Edith	Licenciatura en Contaduría Pública	Contaduría Pública	Calle Rayón entre Zaragoza y Cuatro de Junio, #1, Col. Barrio Cerro del Aire	Tula	832-326-02-55
Martínez Mistega Noelia	Licenciada en Criminología	Criminalística	Calle Flor Bella de Noche entre Boulevard de las Flores, #113, Fracc. San Valentín, C.P 88730	Reynosa	899-296-03-31
Torres Duval Francisco	Licenciado en Criminología	Criminalística	Calle Nayarit, entre Callejón Jalisco, #493, Col. Rodríguez, C.P 88630	Reynosa	899-922-22-53
Villa Barragán Armando	Contador Público y Auditor	Contaduría Pública	Séptima Avenida, entre 16 y 17, Colonia Monteverde, #401 bis, C.P. 89420	Madero	833-210-17-82
Céspedes Gudiño Karla	Ingeniera en Sistemas Computacionales.	Informática e Ingenierías	Calle República de Chile, entre Nicaragua y Sto. Domingo, #510, Col. Guadalupe Victoria, C.P 87089	Victoria	834-340-07-76
Garza Galindo Alma Aurelia	Químico Fármaco Biólogo	Genética	Calle Matías S. Canales, entre Allende y Abasolo, Zona Centro # 618 C.P. 87000	Cd. Victoria	834-312-39-10
Henry Barba Jorge Guadalupe	Licenciado en Derecho	Liquidación de Gastos y Costas Judiciales	Calle Avenida Hidalgo entre Avenida "A" y Avenida "B", #1807, Colonia Aurora, C.P. 89170 (despacho uno planta baja)	Tampico	833-217-58-67
Méndez Barrón Roberto Carlos	Licenciado en Derecho	Calculo de Gastos, Costas y Honorarios Profesionales.	Calle Lauro Aguirre (11) entre Berriozábal y Mina, #1027, Col. Morelos, C.P 87050	Victoria	834-316-81-91
Pérez Silva Enrique	Licenciado en Derecho	Liquidación de Gastos y Costas y Cálculo de gastos y Honorarios profesionales	Calle Chamizal entre 02 de Abril y 05 de Mayo, #313, Col. Barrera, C.P 88300	Miguel Alemán	891-974-02-20 891-974-07-88
Rosales Martínez Juan	Cirujano General	Medicina General, Cirugía General, Cirugía Cardiorrástica	Calle Aldama, entre Juárez e Hidalgo, Colonia Centro, #650, C.P. 88500	Reynosa	899-922-39-74
Benavides González Flaviano	Veterinario Zootecnista	Ciencias Veterinarias y Zootécnicas	Calle Cerro del Bernal, entre esquina con Sierra Madre, #108, Fracc. Sierra Madre, C.P 87037	Victoria	834-126-14-38
Pérez Álvarez Carlos Alberto	Licenciado en Administración	Incendios, Administración	Avenida Central, entre Libramiento Emilio Portes Gil, #1800, Fracc. Lomas Santander, C.P 87034.	Victoria	834-305-44-77

----- EL SUSCRITO SECRETARIO EJECUTIVO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE LA ANTERIOR "LISTA OFICIAL DE PERITOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO", FUE APROBADA POR EL PLENO EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN ACUERDO EMITIDO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE; CONSTA DE CATORCE FOJAS ÚTILES Y SE CERTIFICA EN CUMPLIMIENTO DE DICHO ACUERDO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LOS ESTRADOS DE ESTA SECRETARÍA EJECUTIVA, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, y EN LOS DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LA PÁGINA WEB DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTANTES. EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.-----

EL SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN.- Rúbrica.

En sesión celebrada en fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente:-----

----- **ACUERDO GENERAL 27/2016** -----

“----- Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veinte de diciembre de dos mil dieciséis.-----

----- Vista la propuesta del Magistrado Presidente relativa a la modificación del Reglamento de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, al tenor del proyecto presentado; y,-----

----- **CONSIDERANDO** -----

----- I.- Que el Consejo de la Judicatura, como órgano del Poder Judicial del Estado, cuenta con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces. -----

----- II.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones XVI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-----

----- III.- Que el artículo 179 Ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, señala que el Poder Judicial contará con un Centro de Convivencia Familiar en los Distritos Judiciales que determine el Consejo de la Judicatura, estará a cargo de un Coordinador General, un Coordinador Regional y el personal que el propio Consejo determine.-----

----- IV.- En ese contexto, atendiendo las necesidades de la administración de justicia en materia familiar en el Estado, particularmente en el apoyo a los órganos jurisdiccionales en la problemática relacionada a convivencia de los hijos menores con sus padres y para brindar los servicios de evaluaciones de personalidad y otros estudios psicológicos, socioeconómicos y de entorno que le sean requeridos para el dictado de sus resoluciones, este Consejo de la Judicatura estimó pertinente crear los Centros de Convivencia Familiar ubicados en Victoria, Nuevo Laredo, Matamoros y Reynosa, así como la Unidad de Entrega-Recepción de Menores en Altamira (dependiente de la Coordinación General CECOFAM).-----

----- Ahora bien, considerando que de los reportes estadísticos con los que cuenta el Consejo de la Judicatura, se refleja un aumento considerable de los asuntos en materia familiar, aunado a que las condiciones con las que cuentan los CECOFAM (Centro de Convivencia Familiar) para la atención de sus usuarios han cambiado, y en aras de facilitar el acceso a un mayor número de familias que se ven en la necesidad de hacer uso de sus instalaciones o ser atendidos por el personal del mismo, garantizar certeza a las familias que atraviesan por un proceso de divorcio o separación, y que se ven obligadas a resolver sus conflictos a través de la vía jurisdiccional, se estima necesario generar diversas modificaciones al Reglamento de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial, fijando las bases para que los trabajos realizados por éstos se lleven a cabo de manera armónica con los preceptos de fomento y cuidado de la integridad de los menores hijos.-----

----- Por lo anterior, y de conformidad además con lo dispuesto por los artículos 121, párrafo octavo, y 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en atención a la propuesta del Magistrado Presidente, este Consejo de la Judicatura ha tenido a bien emitir el siguiente:-----

----- **ACUERDO** -----

----- **Primero.-** Se aprueba modificar el Reglamento de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en los términos del proyecto analizado.-----

----- **Segundo.-** Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, instrúntese la circular correspondiente; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial.-----

----- **Notifíquese.-** Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Hernán de la Garza Tamez, y Consejeros Elvira Vallejo Contreras, Ernesto Meléndez Cantú, Dagoberto Aníbal Herrera Lugo y Raúl Robles Caballero, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe.” SEIS FIRMAS ILEGIBLES.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes, anexando el respectivo reglamento.

Cd. Victoria, Tam, a 2 de Febrero de 2017.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN.-** Rúbrica.

REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE CONVIVENCIA FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**TÍTULO PRIMERO
DE LOS CENTROS DE CONVIVENCIA FAMILIAR****CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, dirección y funcionamiento de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas. Las disposiciones en él contenidas son de observancia obligatoria para el personal de los Centros de Convivencia Familiar, la autoridad judicial y los usuarios de los servicios que en ellos se prestan.

ARTÍCULO 2.- Los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado actuarán como instancias auxiliares de la autoridad judicial estatal, para facilitar espacios neutrales con servicios multidisciplinarios en los que pueda darse de manera sana la convivencia entre el progenitor no custodio y los hijos menores, a fin de coadyuvar en la generación y fortalecimiento de los lazos de apego y confianza entre ellos.

Los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado son unidades administrativas que dependen del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, quién será el órgano encargado de practicar las visitas de supervisión que considere necesarias, con independencia de las que realice la Coordinación General de dichos Centros, en el desempeño de sus responsabilidades.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Atención Psicológica: Proceso mediante el cual se presta apoyo psicoterapéutico, ya sea por medio de sesiones individuales o grupales, encaminado a lograr una mejora en el estado emocional y en la dinámica interaccional de los individuos que en ella participan;
- II. Autoridad Judicial: Órganos jurisdiccionales que conozcan de las causas o controversias de las que deriven la prestación de los servicios;
- III. CECOFAM: Centro o Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas;
- IV. Consejo: Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado;
- V. Convivencia General: Encuentro entre el progenitor no custodio y el menor o menores hijos, desarrollada bajo determinación judicial en los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas;
- VI. Convivencia Supervisada: Encuentro que se establece entre el progenitor no custodio y el menor o menores hijos, ante la presencia de una tercera persona independiente y neutral, adscrita al CECOFAM, y que se desarrolla bajo directrices judiciales al interior del mismo;
- VII. Coordinador General: Autoridad responsable de organizar y supervisar el trabajo de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado;
- VIII. Coordinador Regional: Autoridad responsable de dirigir la supervisión y funcionamiento del Centro de Convivencia Familiar del Poder Judicial de Tamaulipas, asignado a su cargo;
- IX. Entrega-Recepción de Menores: Servicio que otorgan los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, consistente en el registro de entrega y recepción del encuentro entre progenitor no custodio y el menor o menores hijos, fuera de sus instalaciones;
- X. Estudio de Entorno Social: Proceso de investigación en el que a través de entrevistas e investigaciones de campo, se conocen las condiciones sociales, económicas, educativas, laborales y las circunstancias que rodean a cada familia;
- XI. Estudio Socioeconómico: Procedimiento en el que, a través de entrevistas e investigaciones de campo, se determinan las condiciones económicas de un individuo o familia;
- XII. Evaluación Psicológica: Proceso mediante el cual, a través de una metodología específica, es posible determinar las características sobresalientes de la personalidad de los individuos;
- XIII. Menor Conviviente: Hijo de padres separados de hecho o de derecho, vinculado a controversia judicial y que aún no ha cumplido dieciocho años de edad;
- XIV. Poder Judicial: Poder Judicial del Estado de Tamaulipas;
- XV. Progenitor Conviviente No Custodio: Padre o madre a favor del cual la autoridad judicial ha decretado la convivencia familiar con sus menores hijos, ya sea dentro de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, mediante la convivencia familiar general o supervisada o fuera de sus instalaciones a través del sistema de entrega-recepción;
- XVI. Progenitor Custodio: Padre o madre que judicialmente ejerce la guarda y custodia de un menor;
- XVII. Supervisor de Convivencia: Personal calificado encargado de vigilar el buen desarrollo de la convivencia familiar decretada por el Juez;

XVIII. Terapia de Integración: Tratamiento que tiene como finalidad construir, restablecer o reforzar el vínculo afectivo del progenitor no custodio y su menor hijo, con el objetivo de lograr un sano desarrollo para el infante, a fin de que esté en condiciones aptas de convivir armoniosamente con el progenitor conviviente;

XIX. Tercero Emergente: Persona autorizada por el órgano jurisdiccional, a propuesta de quien detenta la guarda y custodia del menor, para presentar o recoger al menor en el Centro de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en caso de cualquier eventualidad; y,

XX. Usuario: Toda persona que por determinación judicial deba hacer uso de las instalaciones del Centro de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 4.- Los CECOFAM proporcionarán sus servicios únicamente a las personas que expresamente determine la autoridad judicial, derivado de litigios de carácter familiar, y sólo en casos excepcionales en otra clase de asuntos, cuando se trate de los servicios extraordinarios a que el presente Reglamento se refiere. Los servicios se desarrollarán en sus instalaciones, con la salvedad de las visitas domiciliarias, institucionales o de campo que se requieran para cumplir con la orden judicial.

ARTÍCULO 5.- Los servicios que se otorguen en los CECOFAM serán gratuitos; por lo tanto, el personal adscrito tiene prohibido solicitar o recibir cualquier tipo de remuneración o dádiva por los servicios que preste con motivo de su cargo.

ARTÍCULO 6.- Los CECOFAM prestarán atención a los usuarios de acuerdo al calendario de labores del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas. Los días de descanso del personal deberán programarse por el Coordinador Regional, acorde a las necesidades del servicio.

El horario oficial de atención a los usuarios se ofrecerá de lunes a viernes de 8:00 a las 16:00 horas y el sábado y domingo de 10:00 a 18:00 horas.

ARTÍCULO 7.- Los CECOFAM, como instancias auxiliares y de apoyo de los jueces familiares, otorgarán los siguientes servicios básicos:

- I. Convivencia de progenitores e hijos decretada de manera provisional o definitiva en las controversias respectivas, cuando las particularidades del caso así lo requieran;
- II. Convivencia supervisada bajo parámetros estrictamente judiciales;
- III. Recepción de los menores al progenitor no custodio para su convivencia fuera del CECOFAM y reintegro de los menores hijos a la madre o padre custodio;
- IV. Servicios de atención psicológica individual, terapias grupales a los menores y a sus progenitores y terapias de integración;
- V. Evaluaciones de personalidad, socioeconómicas y de entorno, ordenadas por la autoridad judicial; y,
- VI. Asistencia y asesoría psicológica.

ARTÍCULO 8.- Los resultados y material obtenido con la práctica de los servicios que se prestan en los CECOFAM son confidenciales.

Para proporcionar cualquier tipo de información que se solicite por terceros, ya sean autoridades, personas físicas o morales, medios de comunicación o difusión, deberá previamente autorizarse por el Juez del conocimiento; sin embargo, ningún material será entregado físicamente, ya sea original o copia, únicamente se brindará un informe sobre el procedimiento realizado y sus resultados.

ARTÍCULO 9.- Los servicios concluirán cuando así lo determine la autoridad judicial y lo sugiera el Coordinador Regional del CECOFAM, por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Cinco inasistencias continuas por parte de uno o de ambos progenitores;
- II. Cinco servicios continuos sin realizarse;
- III. Las partes manifiestan que desean dar por concluido el servicio por mutuo acuerdo, firmando ante el CECOFAM el formato de cancelación voluntaria de servicio;
- IV. El estado emocional del menor se ve afectado al realizar el servicio;
- V. Después de cinco servicios, el menor se niega a convivir con el progenitor no custodio;
- VI. Cualquiera de los progenitores o usuarios convivientes no brinda un ambiente sano para la convivencia, no se ajusta a los lineamientos e instrucciones del personal, hace comentarios inadecuados o no muestra interés.

En cualquiera de los supuestos anteriores, el Coordinador Regional emitirá un informe comunicando a la autoridad judicial los pormenores del caso, debiendo ésta pronunciarse sobre la continuación, modificación o conclusión del servicio que corresponda e informándolo al respectivo coordinador regional del CECOFAM.

TÍTULO SEGUNDO ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO I DE LA COORDINACIÓN GENERAL

ARTÍCULO 10.- Los CECOFAM, para su debido funcionamiento, estarán dirigidos por una Coordinación General con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

ARTÍCULO 11.- Son atribuciones de la Coordinación General las siguientes:

- I. Coordinar y dirigir las acciones sobre el funcionamiento integral de los CECOFAM;
- II. Proponer al Consejo, al personal técnico que habrá de conformar la plantilla de los CECOFAM;
- III. Mantener comunicación permanente con el Consejo, así como con los titulares de los juzgados y salas;
- IV. Recibir en audiencia a las partes interesadas o sus representantes legales, cuando así lo soliciten;
- V. Favorecer la comunicación y el intercambio permanente con dependencias e instituciones análogas a nivel nacional e internacional, a fin de enriquecer la práctica y mejorar la calidad de los servicios prestados por los CECOFAM;
- VI. Promover la capacitación y actualización para el personal de los CECOFAM en materias de derecho familiar, psicología y trabajo social;
- VII. Supervisar personalmente, cuando menos dos veces al año, los CECOFAM del Estado;
- VIII. Realizar juntas periódicas con los Coordinadores y el personal de los CECOFAM, a fin de revisar y unificar criterios de operación;
- IX. Asesorar a los Coordinadores Regionales de los CECOFAM, cuando así lo requiera el servicio;
- X. Rendir al Consejo un informe estadístico trimestral y acumulado anual, sobre las actividades y resultados de los CECOFAM, sin perjuicio de los que le requiera el propio Consejo; y,
- XI. Las demás que le sean asignadas por el Consejo dentro del ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 12.- La Coordinación General contará con el personal auxiliar que autorice el Consejo y permita el presupuesto, quien asumirá las siguientes funciones:

- I. Apoyar en la elaboración de documentos que le sean solicitados por el Coordinador General;
- II. Asistir al Coordinador General, en el momento que se requiera;
- III. Recibir, organizar y archivar la correspondencia enviada a la Coordinación General;
- IV. Concentrar y sistematizar la información remitida por los CECOFAM, a fin de elaborar en tiempo y forma, los informes respectivos;
- V. Apoyar en la supervisión y vigilancia de las diversas actividades de los CECOFAM; y,
- VI. Las demás que el Coordinador General le asigne en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO II COORDINACIÓN REGIONAL DE LOS CENTROS DE CONVIVENCIA FAMILIAR

ARTÍCULO 13.- Cada CECOFAM, para su debido funcionamiento, estará dirigido por un Coordinador Regional, cuyas funciones serán las siguientes:

- I. Atender las órdenes de servicio que remita la autoridad judicial, canalizándolas a su personal adscrito;
- II. Revisar y enviar los reportes que solicite la autoridad judicial;
- III. Dirigir los trabajos y supervisar las labores del personal a su cargo;
- IV. Vigilar que los servicios que presta el CECOFAM sean proporcionados en la forma que ordene la autoridad judicial;
- V. Llevar un registro en el que se concentren las actividades realizadas por el personal adscrito al CECOFAM;
- VI. Recibir en audiencia a las partes interesadas o sus representantes legales, cuando así lo soliciten;
- VII. Resolver los incidentes que se presenten y ponerlos en conocimiento del Coordinador General;
- VIII. Programar los días de descanso del personal adscrito;
- IX. Rendir al Coordinador General, un informe estadístico trimestral y acumulado anual, sobre las actividades y resultados del CECOFAM, sin perjuicio de los que le requiera el Consejo;
- X. Tomar las medidas de seguridad necesarias para la adecuada realización de los servicios, así como para el resguardo del material y resultados derivados de los servicios proporcionados por el CECOFAM; y,
- XI. Las demás que le fueran encomendadas por el Coordinador General en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO III PERSONAL MULTIDISCIPLINARIO

ARTÍCULO 14.- Los CECOFAM contarán con el personal multidisciplinario que el Consejo autorice en base a las necesidades del servicio y a la posibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 15.- Los psicólogos serán profesionales calificados que se encargarán de realizar las evaluaciones, según lo determinado por la autoridad judicial, cuando de oficio ésta así lo considere necesario para la emisión de alguna determinación. Son obligaciones de los psicólogos las siguientes:

- I. Realizar las evaluaciones psicológicas que le sean solicitadas por la autoridad judicial, conforme a los lineamientos determinados en el presente Reglamento y en el manual de procedimientos de los CECOFAM;
- II. Emitir en tiempo y forma las evaluaciones solicitadas, así como los reportes de los servicios que le sean asignados; cualquier aclaración o duda de las partes respecto al contenido o resultados plasmados en los informes, será externada a los Coordinadores Regionales o a la autoridad judicial;
- III. Notificar oportunamente a la autoridad judicial la inasistencia o falta de disposición del evaluado;
- IV. Comunicar al Coordinador Regional, cualquier impedimento que se presente para la práctica de las evaluaciones o de los servicios que se prestan;
- V. Proporcionar atención o asesoría psicológica, ya sea individual o grupal, de acuerdo a lo solicitado por la autoridad judicial;
- VI. Llevar una bitácora de los servicios realizados;
- VII. Proporcionar asistencia psicoterapéutica transitoria y voluntaria a los usuarios en el desarrollo de la convivencia supervisada, cuando se estime necesario para el bienestar de los menores;
- VIII. Establecer o restaurar el vínculo parental mediante la terapia de integración, cuando la autoridad judicial así lo ordene;
- IX. Plantear al Coordinador Regional, acciones para la mejora del desempeño de sus funciones;
- X. Poner en conocimiento del Coordinador Regional la existencia de cualquier causa que ponga en riesgo la imparcialidad o el buen desarrollo de su labor;
- XI. Evitar tener contacto previo y posterior a la evaluación ordenada por la autoridad judicial con los usuarios o sus representantes legales; y,
- XII. Las demás que le asigne una autoridad superior dentro del ámbito de competencia.

Los psicólogos estarán autorizados para suspender el servicio de evaluación psicológica, en los siguientes casos; sin menoscabo de que la autoridad judicial pueda llevar a cabo la reprogramación posterior:

- a) Cuando el usuario no permita la evaluación;
- b) Cuando el usuario intente presionar, por cualquier medio, al evaluador para tratar de obtener un beneficio;
- c) Cuando el estado físico o emocional del evaluado amerite la suspensión temporal;
- d) Cuando el evaluador reciba amenazas, insultos o malos tratos por parte del usuario;
- e) Cuando el usuario asista después de quince minutos del horario fijado para la realización del servicio;
- f) Cuando el usuario no se presente a alguna de sus citas subsecuentes; y,
- g) Cualquiera otra causa que obstaculice o impida la prestación del servicio.

ARTÍCULO 16.- Los Trabajadores Sociales serán profesionales calificados que se encargarán de recopilar información relacionada con el entorno familiar, social, económico, laboral o escolar de las partes del procedimiento judicial, cuando de oficio la autoridad judicial lo determine por así considerarlo necesario para la emisión de alguna determinación. Son obligaciones de los Trabajadores Sociales las siguientes:

- I. Realizar los estudios socioeconómicos, que le sean ordenados por la autoridad judicial, conforme a los lineamientos determinados en el presente Reglamento y en el Manual de Procedimientos de los CECOFAM;
- II. Practicar los estudios de entorno, tanto del menor como de sus progenitores, cuando sea ordenado por el Juez;
- III. Realizar visitas domiciliarias, institucionales y de campo, a las partes;
- IV. Emitir en tiempo y forma las investigaciones sociales encomendadas, así como los reportes de los servicios que le sean asignados; cualquier aclaración o duda de las partes respecto al contenido o resultados plasmados en los informes, será externada a los Coordinadores Regionales o a la autoridad judicial;
- V. Comunicar, al Coordinador Regional, cualquier impedimento que se presente para la práctica de las evaluaciones o de los servicios que se prestan en el CECOFAM;
- VI. Llevar una bitácora de los servicios realizados;

VII. Poner en conocimiento del Coordinador Regional, la existencia de cualquier causa que ponga en riesgo la imparcialidad o el buen desarrollo de su labor; y,

VIII. Las demás que la autoridad superior le asigne, de acuerdo al ámbito de su competencia.

Los Trabajadores Sociales estarán autorizados para suspender temporalmente los servicios de evaluación, en los casos siguientes:

- a) Cuando el usuario no permita la evaluación;
- b) Cuando el usuario intente presionar por cualquier medio al evaluador para verse beneficiado;
- c) Cuando el estado físico o emocional del evaluado amerite la suspensión temporal;
- d) Cuando el evaluador reciba amenazas, insultos o malos tratos por parte del usuario; y,
- e) Cuando se presente alguna otra circunstancia que obstaculice o impida la prestación del servicio.

ARTÍCULO 17.- Los Supervisores de Convivencia serán profesionales calificados que se encargarán de vigilar el buen desarrollo de la convivencia familiar ordenada por la autoridad judicial y participar en la entrega-recepción de menores. Son obligaciones de los Supervisores de Convivencia las siguientes:

- I. Supervisar que las convivencias o la entrega-recepción del menor se desarrollen conforme a la orden de la autoridad judicial;
- II. Comunicar verbalmente al Coordinador Regional, cualquier anomalía o incidente que se suscite en el desarrollo de las convivencias;
- III. Brindar una plática introductoria a los usuarios, a fin de hacer de su conocimiento el Reglamento interno del mismo y canalizar al usuario para la prestación del servicio ordenado;
- IV. Comunicar a los progenitores la suspensión del servicio, cuando alguno de ellos se haya presentado después de quince minutos de la hora en que éste fue programado;
- V. Cerciorarse que al finalizar la convivencia familiar, los menores sean debidamente entregados al familiar que ejerce la guarda y custodia o a la persona previamente autorizada;
- VI. Apoyar a los progenitores en la labor de convencimiento a los menores para que convivan con los familiares que han sido autorizados por el Juez;
- VII. Vigilar que el menor, durante las convivencias, reciba las atenciones necesarias, según lo ordenado por la autoridad judicial;
- VIII. Intervenir cuando sea necesario durante el desarrollo de la convivencia, para asegurar el bienestar de los menores;
- IX. Llevar una bitácora de los servicios realizados;
- X. Elaborar diariamente un informe pormenorizado del resultado de las supervisiones de convivencias, haciéndolo llegar oportunamente al Coordinador del CECOFAM; y,
- XI. Las demás que le imponga el reglamento y la autoridad superior le asigne, de acuerdo al ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 18.- El área de Enfermería contará con profesionales calificados, cuya función será realizar exploraciones físicas generales a los menores usuarios. Son obligaciones del personal de enfermería las siguientes:

- I. Realizar una exploración física general a los menores convivientes que acudan al CECOFAM, tanto al ingresar como al abandonar las instalaciones; al iniciar y concluir la convivencia familiar, así como al momento de la entrega y regreso de los menores que estén sujetos al régimen de entrega-recepción;
- II. Elaborar un reporte de las exploraciones físicas realizadas a los menores, e integrarlo al expediente clínico que se haya creado para el servicio. El personal de enfermería remitirá un resumen del estado de salud de los menores al supervisor de convivencia encargado del servicio, a fin de integrar el informe que se enviará a la autoridad judicial;
- III. Practicar, en compañía del personal de seguridad, la prueba de consumo de sustancias que alteren la salud cuando el Coordinador así lo indique, cuyo resultado será enviado al órgano jurisdiccional con el informe respectivo;
- IV. Prestar los primeros auxilios a los menores usuarios, así como al personal y usuarios del CECOFAM, en caso de requerirlo. En el caso de que los menores convivientes tengan un accidente durante una convivencia en las instalaciones del CECOFAM y que requieran atención médica de urgencia, se realizará lo siguiente:
 - a) El supervisor informará al personal de enfermería, mismo que brindará los primeros auxilios;
 - b) Se comunicará con el progenitor custodio para informarle la situación, en caso de no obtener respuesta se contactará al tercero emergente, quien decidirá qué acciones tomar. Si no hay respuesta de ninguno, el progenitor no custodio tomará las decisiones que crea convenientes; y,
 - c) Si el menor requiere ser trasladado a un hospital, el personal de enfermería del CECOFAM solicitará la presencia de una unidad de emergencia. El menor deberá ser acompañado del progenitor custodio, no custodio o tercero emergente, según sea el caso; y,

V. Las demás que la autoridad superior le asigne, de acuerdo al ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 19.- El personal de vigilancia tendrá la autoridad para controlar el acceso y comportamiento de los usuarios del CECOFAM, con apego a las responsabilidades siguientes:

- I. Inspeccionar el acceso al CECOFAM;
- II. Otorgar el acceso o salida de usuarios o visitantes, previa autorización del personal de CECOFAM;
- III. Llevar el libro de registro de visitantes, requiriendo la identificación respectiva;
- IV. Practicar las revisiones necesarias a fin de impedir el acceso de objetos prohibidos al CECOFAM;
- V. Informar con inmediatez al Coordinador Regional o quién lo supla en sus funciones, cuando se percate de que algún usuario intente o introduzca al CECOFAM objetos prohibidos o se presenta bajo el influjo del alcohol u otro tipo de sustancias;
- VI. Poner en conocimiento del Coordinador Regional, cualquier desperfecto, deterioro o daño que se detecte a las instalaciones del CECOFAM;
- VII. Vigilar que se mantenga el orden al interior del CECOFAM; y
- VIII. Las demás que la autoridad superior le asigne, de acuerdo al ámbito de competencia.

ARTÍCULO 20.- El personal auxiliar tendrá a su cargo las funciones que el Coordinador Regional le asigne.

TÍTULO TERCERO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 21.- El CECOFAM brindará sus servicios, previa orden por escrito de autoridad judicial, que deberá ser remitida con un mínimo de dos días hábiles antes de su inicio, ésta deberá contener el servicio requerido, nombre de las personas a quienes deba otorgarse, domicilio de éstas y datos del expediente judicial del cual deriva la orden y naturaleza del procedimiento, precisando además:

- I. Para el caso de las convivencias supervisada y general, y la entrega-recepción de menores:
 - a) El nombre y apellidos de las personas autorizadas para la entrega-recepción;
 - b) Domicilio y teléfonos en los cuales puedan ser localizados; y,
 - c) Horario de inicio y conclusión del servicio, atendiendo lo previsto en los artículos 6 y 31 del presente reglamento;
- II. Para la práctica de evaluaciones psicológicas:
 - a) El Nombre y apellidos de las personas a quienes deba evaluarse;
 - b) Domicilio particular y del trabajo del evaluado y de la escuela de los menores, en su caso;
 - c) Servicios médicos, psicológicos o psiquiátricos que se le hubiere practicado al usuario;
 - d) Precisar el objeto de la prueba psicológica; y,
 - e) Nombre de la persona que tenga la guarda y custodia de los menores sujetos a evaluación y, en su caso, precisar si la convivencia con los padres ha sido interrumpida y durante qué lapso; y,
- III. Para la práctica de evaluaciones socioeconómicas y de entorno social, la autoridad judicial deberá recomendar a las partes para que, el día de la entrevista con el trabajador social, cuente con copia simple de todos aquellos documentos personales, familiares y financieros relacionados con su economía doméstica, en congruencia con el servicio que la autoridad judicial ordena, señalando además, lo siguiente:
 - a) Nombre y apellidos de los usuarios;
 - b) Domicilio y croquis de ubicación de los lugares específicos en donde tendrán lugar las investigaciones de campo y visitas domiciliarias; y,
 - c) Naturaleza de la evaluación.

ARTÍCULO 22.- Los servicios que se otorgan en los CECOFAM, se llevarán a cabo dentro del horario previsto en el presente Reglamento.

Las fechas y horarios para la prestación de los distintos servicios, se asignarán en base a una agenda electrónica de uso común para los jueces familiares, en coordinación con el CECOFAM.

La agenda electrónica reflejará la disponibilidad actualizada de horarios y fechas, a fin de que el órgano jurisdiccional y el Coordinador del CECOFAM dispongan de ellas para la programación de los servicios.

El órgano jurisdiccional deberá notificar por los medios legales, privilegiándose el uso de agenda electrónica o en su caso, el sistema de comunicación procesal, al Coordinador Regional del CECOFAM, la forma y términos en que deberá prestarse el servicio correspondiente, así como la fecha y la hora en que dará inicio el mismo.

ARTÍCULO 23.- El Coordinador Regional deberá vigilar y constatar el exacto cumplimiento por parte del personal multidisciplinario a la orden judicial.

El oficio de solicitud del servicio deberá contener la transcripción del acuerdo o resolución judicial que determine la intervención del CECOFAM, donde se señale en forma clara y precisa el servicio que deba prestarse, conforme a lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 24.- Las fechas y horarios programados para la prestación de los servicios no podrán modificarse, salvo orden judicial.

Cualquier cambio de los servicios requeridos al CECOFAM, deberá gestionarse ante la autoridad judicial.

El CECOFAM no estará facultado para justificar las inasistencias de los usuarios; por tanto, éstos deberán gestionar tal aspecto ante la autoridad judicial competente, quien actuará de oficio para la reprogramación conducente.

El CECOFAM tampoco estará facultado para negar los servicios bajo el argumento de que los usuarios han incurrido en cinco o más inasistencias. En todo caso, será la autoridad judicial quien decida si tal circunstancia habrá o no de influir en la reprogramación de los servicios.

ARTÍCULO 25.- Los progenitores deberán propiciar la armonía y disposición de sus hijos menores, a fin de estar en posibilidad de cumplir con la orden judicial; sin embargo, si el menor se mostrara renuente a la práctica de los servicios; cuando se trate de alguna de las modalidades de convivencia, el supervisor a cargo del servicio dialogará en privado con el menor a fin de tranquilizarlo y conocer las causas de su negativa, dicha intervención no podrá exceder de treinta minutos.

El mismo procedimiento se aplicará para los demás servicios, con excepción de los casos en los que el menor se resista a la práctica de una evaluación o terapia psicológica, en éstos será el psicólogo a cargo quien realizará dicho procedimiento buscando persuadir a los menores para el cabal cumplimiento de la orden judicial. Si el menor insistiera en oponerse a la práctica de cualquiera de los servicios, se procederá a la suspensión conforme a la fracción VII del artículo 28 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 26.- Los supervisores de convivencia reportarán al Coordinador Regional cualquier alteración de la salud que los menores sufran en el interior del CECOFAM y deberán solicitar apoyo a la enfermera en turno para la debida atención, de lo cual se dará cuenta al Juez de la causa.

ARTÍCULO 27.- El profesional a cargo deberá levantar acta circunstanciada de los incidentes que se presenten en la prestación del servicio; asimismo, enviará los reportes a la autoridad judicial y brindará la información adicional que le solicite, para el trámite que proceda.

De igual forma, el Coordinador Regional podrá sugerir la suspensión de los servicios cuando a su juicio el caso lo amerite, debiendo exponer pormenorizadamente sus razones, para que el Juez resuelva lo que corresponda.

ARTÍCULO 28.- Los servicios profesionales que los CECOFAM otorgan, sólo podrán suspenderse por las siguientes causas, mismas que serán calificadas y autorizadas por el Coordinador Regional:

- I. Cuando se exhiba orden judicial estatal o federal que expresamente lo determine;
- II. Por caso fortuito o fuerza mayor;
- III. Por inasistencia de la persona autorizada para que se le preste el servicio profesional o cualquiera de los que deban intervenir en la convivencia familiar o entrega-recepción;
- IV. Cuando el usuario se presente después de quince minutos del horario en que fue programado su servicio;
- V. Cuando, previa exploración médica, cualquiera de los que deban intervenir en la convivencia familiar o entrega-recepción, presente algún síntoma de enfermedad física contagiosa o mental, que pueda poner en riesgo a los involucrados en el servicio;
- VI. Cuando cualquiera de los que deban intervenir en la convivencia familiar o entrega-recepción o valoración, adopte un comportamiento agresivo incontrolable;
- VII. Cuando el usuario se conduzca con faltas de respeto a otros usuarios o al personal del CECOFAM;
- VIII. Cuando los menores se resistan incontrolablemente a la práctica del servicio o cuando no obstante haber agotado la terapia de integración, los menores muestren alteración emocional grave o resistencia a la convivencia familiar;
- IX. Cuando los menores sean presentados para la práctica de cualquiera de los servicios, por otra persona distinta a la autorizada judicialmente;
- X. Cuando cualquiera de los asistentes se negare a cumplir con la orden judicial respecto de la forma en que debe realizarse la prestación de los servicios; o,
- XI. Cuando por cualquier otra causa se ponga en grave riesgo a los usuarios visitantes o el personal de los CECOFAM.

ARTÍCULO 29.- Cuando se actualice alguna causa de suspensión y así lo requiera el caso, el Coordinador Regional deberá tomar las medidas necesarias para el resguardo de los menores. De igual forma, hará entrega de los menores a los progenitores, tutores o personas autorizadas.

CAPÍTULO II DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 30.- El proceso de evaluación psicológica o de trabajo social, se regirá bajo los siguientes criterios generales:

- I. La duración de las evaluaciones estará sujeta a los requerimientos judiciales respectivos, atendiendo a las capacidades y puntual asistencia de los usuarios a las citas que se les programen y a las necesidades técnicas del servicio;
- II. Si durante el proceso, el evaluador requiriese ampliar la información con el evaluado, se hará del conocimiento a la autoridad judicial que hubiere ordenado la evaluación, para que ésta apruebe la idoneidad de la recopilación de datos faltantes, o bien, la aplicación de otros instrumentos para allegarse de la información no obtenida o incompleta;
- III. La primera cita programada para la evaluación psicológica será hecha del conocimiento de la autoridad judicial solicitante y las subsecuentes serán programadas por el psicólogo a cargo en los días sucesivos y solamente se darán a conocer al evaluado;
- IV. Previo a la realización del servicio ordenado, el psicólogo explicará al usuario el procedimiento que habrá de seguirse y posteriormente solicitará que éste firme el formato de consentimiento informado. En el caso de menores de edad, será el progenitor que lo presente quien firme la autorización;
- V. Para atender las solicitudes de evaluación psicológica o estudio socioeconómico por parte de órganos jurisdiccionales foráneos, serán los interesados quienes acudan a las instalaciones del CECOFAM;
- VI. Si la persona a evaluar es menor de edad, cuando menos en la primera cita deberá acudir acompañado de quien tenga su guarda y custodia, puesto que deberá responder al evaluador preguntas relacionadas con el desarrollo del menor y, al terminar su intervención, deberá permanecer en la sala de espera, mientras el menor concluye su evaluación;
- VII. Cuando el Coordinador lo estime conveniente para el resultado del proceso y se trate de menores de edad, la evaluación será practicada en la cámara de gesell del Centro;
- VIII. La evaluación del menor de edad deberá registrarse grabada en audio e imagen cuando el juzgador así lo determine. La grabación deberá ser incorporada al proceso judicial;
- IX. Si al momento de la evaluación, los menores hicieran mal uso de los materiales, así como de las instalaciones del CECOFAM, el evaluador o investigador social lo instará al orden; si continuara con tal actitud, se pedirá la presencia del progenitor custodio o persona autorizada que lo haya presentado, para que contenga el ánimo del menor y se responsabilice del material dañado;
- X. Los usuarios se harán responsables del material que vayan ocupando en su evaluación, el cual deberán reintegrar a su conclusión, únicamente con el desgaste natural derivado de su uso;
- XI. Los reportes de evaluación psicológica e investigación social serán enviados a la autoridad judicial que los haya ordenado, por medio del Coordinador Regional del CECOFAM, en los siguientes términos:
 - a) Los reportes de evaluación psicológica serán remitidos en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir de la última cita que se haya tenido con el o los evaluados;
 - b) Los reportes de investigación social, se enviarán en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir de la realización de la visita domiciliaria;
- XII. Queda prohibido que, al momento de la evaluación, los usuarios introduzcan aparatos electrónicos o cualquier otro objeto que pueda interferir en la práctica de la evaluación psicológica; y,
- XIII. En el CECOFAM, los evaluados no podrán intercambiar información con otras personas que se encuentren en proceso de evaluación.

CAPÍTULO III DE LAS CONVIVENCIAS EN GENERAL

ARTÍCULO 31.- Sólo quien tenga la guarda y custodia de los menores o la persona autorizada, deberá presentarse puntualmente con ellos a las convivencias.

Las convivencias supervisadas tendrán una duración mínima de una hora y máxima de tres horas diarias.

En el caso de niños que no hayan cumplido los tres años de edad; la convivencia, supervisada o general, no podrá exceder de dos horas.

La temporalidad de las convivencias en CECOFAM será la que el juzgador considere razonable, atendiendo a las particularidades del caso.

El Coordinador Regional del CECOFAM, deberá remitir al juez el informe respectivo cuando a criterio de los especialistas adscritos al Centro la convivencia sea susceptible de tener un cambio de modalidad o suspensión.

Los participantes podrán acceder, previa autorización de los supervisores de convivencia, a las distintas áreas que conforman las instalaciones.

ARTÍCULO 32.- Previa autorización del ingreso por el personal de vigilancia, los participantes serán conducidos con el supervisor de convivencia, a fin de que el menor sea canalizado al Departamento de Enfermería para su exploración física, en presencia del progenitor custodio o persona autorizada y, posteriormente, dirigido a la sala de transición en donde esperará la llegada del progenitor no custodio o con quien se tenga la convivencia.

Efectuado lo anterior, los participantes serán dirigidos a la sala de convivencia familiar. A partir de ese instante el menor queda a cargo de la persona con quien tenga la convivencia y cualquier situación que se presente en el transcurso de la misma, deberán hacerla del conocimiento al Coordinador Regional o del personal adscrito al CECOFAM. Al término de la convivencia, el menor será conducido nuevamente al área de enfermería para que le sea practicada una revisión física, tras la cual será entregado a su progenitor custodio o tercero emergente y podrá retirarse del CECOFAM.

ARTÍCULO 33.- La convivencia se inicia desde el ingreso al CECOFAM y no podrá prolongarse más allá de la hora programada para su conclusión.

ARTÍCULO 34.- Los padres o tutores que tengan la guarda y custodia del menor, así como quienes no deban participar en las convivencias, deberán abandonar el CECOFAM y apersonarse hasta la conclusión del plazo fijado para la sana convivencia, salvo que los menores o los usuarios tengan necesidades especiales y el Juez haya autorizado su presencia para atenderlos, pero sin interferir en el desarrollo de la misma. En caso de desacato, en la primera ocasión se le llamará la atención para que se abstenga de realizar tales conductas y, en caso de reincidencia, se rendirá informe al Juez de la causa, a fin de que dicte las medidas pertinentes.

Por cualquier contingencia, el progenitor que tenga la guarda y custodia del menor o el que por disposición judicial se encuentre autorizada para llevar al menor, deberá proporcionar, al momento de su registro, un número de teléfono en que pueda ser localizado, así como el nombre, domicilio y número de teléfono del tercero emergente autorizado.

Cuando se trate de menores o usuarios con necesidades especiales, quien tenga su guarda y custodia o la persona autorizada por el Juez, deberá permanecer en la recepción del CECOFAM durante el desarrollo de la convivencia, acudiendo con lo necesario para atender cualquier situación relacionada con la salud, estado emocional, alimentación o higiene de los usuarios, siempre que el Juez lo hubiere decretado en la orden judicial de la prestación del servicio.

Los progenitores custodios de los menores con algún padecimiento, deberán asistir con lo necesario para su atención.

Cuando los menores no puedan hacer uso de los servicios sanitarios por sí mismos, deberán estar acompañados del progenitor no custodio con quien se esté desarrollando la convivencia, contando invariablemente con la supervisión por parte del personal del CECOFAM.

ARTÍCULO 35.- Durante la convivencia ningún menor puede permanecer solo en el CECOFAM. Excepcionalmente y sólo por razones extremadamente necesarias, los usuarios que conviven serán autorizados para ausentarse.

ARTÍCULO 36.- En los casos en que el CECOFAM proporcione el material para el desarrollo de las convivencias, deberá ser devuelto por los usuarios al término de las mismas, en las condiciones en que fue proporcionado sólo con el desgaste natural por su uso.

ARTÍCULO 37.- El progenitor conviviente no podrá involucrarse en otra convivencia que no sea la suya y, cuando eso suceda, se aplicarán las medidas a que se refiere el artículo 34, primer párrafo, de este Reglamento.

El CECOFAM informará a la autoridad judicial de aquellas convivencias que pudieran alterar el orden, perjudicando otros usuarios, con el fin de buscar otras opciones para llevar a cabo el servicio.

ARTÍCULO 38.- Al concluir la convivencia, el menor quedará bajo responsabilidad del CECOFAM, hasta en tanto se presente a recogerlo el progenitor custodio o la persona autorizada por el Juez, debiéndose observar en el caso lo previsto por el artículo 49 del presente reglamento.

CAPÍTULO IV DE LA CONVIVENCIA SUPERVISADA

ARTÍCULO 39.- La convivencia supervisada deberá llevarse a cabo en las áreas destinadas para tal efecto en el CECOFAM y bajo la presencia del supervisor de convivencias, en acatamiento a los lineamientos de la orden judicial.

ARTÍCULO 40.- Atendiendo a lo previsto en el artículo 31 del presente reglamento, las convivencias supervisadas tendrán la duración y frecuencia que el Juez considere prudente.

ARTÍCULO 41.- En las convivencias supervisadas serán aplicables, en lo conducente, las normas previstas para las convivencias en general.

CAPÍTULO V DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE MENORES

ARTÍCULO 42.- El progenitor custodio o persona autorizada, deberá presentarse acompañado del menor, en la fecha y hora determinados por la autoridad judicial. Los participantes en la entrega-recepción deberán portar, en original, una identificación oficial vigente con fotografía y permitirán someterse a la revisión que el personal de vigilancia considere necesario, proporcionando los datos para su registro en el libro de visitantes.

ARTÍCULO 43.- Una vez ingresados al CECOFAM, los participantes y el menor serán sometidos a una exploración física de rutina por el personal de enfermería, levantando el reporte respectivo.

El progenitor custodio o persona autorizada para la entrega del menor no podrá retirarse del CECOFAM hasta en tanto acuda el progenitor conviviente, quien sólo dispondrá de quince minutos de tolerancia, después de la hora fijada por el órgano jurisdiccional para la entrega del menor.

Al regreso del menor, éste y el progenitor conviviente, así como el progenitor custodio serán revisados nuevamente por el personal de enfermería, para los efectos señalados en el párrafo primero de este artículo.

Al concluir el proceso, el supervisor levantará el acta correspondiente, firmando los interesados. En caso de existir proceso judicial, el Coordinador Regional deberá enviar el reporte respectivo al Juez de la causa.

Después de 30 minutos de concluido el servicio, no se permitirá a los usuarios permanecer en las instalaciones del CECOFAM.

En caso de que a la hora fijada para el reintegro del menor, no se encontrara el progenitor custodio, se procederá en los términos del artículo 49 de este Reglamento.

ARTÍCULO 44.- Para el caso de la prestación del servicio de entrega-recepción de menores en períodos vacacionales o fuera de los horarios de atención del CECOFAM, se estará a lo dispuesto en el artículo 6 del presente reglamento.

CAPÍTULO VI DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

ARTÍCULO 45.- El CECOFAM, como órgano auxiliar de la administración de justicia, otorgará servicios extraordinarios en aquellos procedimientos judiciales en los que se requieran los siguientes servicios profesionales especializados:

- I. Asistencia de menores o adolescentes para participar de manera efectiva en los procesos judiciales, ya sea como testigo o cualquier otro tipo de diligencia en que deba intervenir;
- II. Designación de peritos para el desahogo de pruebas psicológicas;
- III. Evaluaciones psicológicas, socioeconómicas o de entorno social, que se requieran en procesos judiciales; y,
- IV. Servicios de convivencia y de entrega-recepción de menores en los asuntos que se ventilen en los Centros de Mediación del Poder Judicial del Estado, cuando ello sea la solución para que las partes lleguen a un acuerdo voluntario. La programación y prestación de los servicios extraordinarios estará sujeta a los lineamientos contemplados en el presente Reglamento y a los especificados en la orden judicial respectiva; en tanto que, el desahogo de las pruebas se ajustará al ordenamiento procesal correspondiente.

TÍTULO CUARTO DE LOS USUARIOS CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 46.- Se consideran usuarios de los servicios del CECOFAM, las personas físicas específicamente autorizadas por la autoridad judicial competente, para acudir a recibir los servicios del Centro.

ARTÍCULO 47.- Los menores que deban recibir algún servicio, deberán ser presentados por quien ejerce su guarda y custodia, o bien por la persona autorizada por la autoridad judicial.

El CECOFAM en ningún caso podrá autorizar la sustitución de usuarios respecto de los determinados por la autoridad judicial.

ARTÍCULO 48.- Los usuarios están obligados a proporcionar los números telefónicos de sus domicilios particulares y el número de celular donde puedan ser localizados en caso de emergencia, debiendo de igual forma proporcionar los datos de los terceros de emergencia autorizados por la autoridad judicial para recoger a los menores. La información que se proporcione será confidencial.

ARTÍCULO 49.- Si después de quince minutos de concluido el servicio el progenitor custodio o tercero emergente no acude a recoger al menor o menores, se procederá a su localización vía telefónica, si no fue posible su localización o habiéndosele contactado no acude dentro de los quince minutos posteriores, se le llamará al tercero emergente para que reciba al menor y si tampoco es posible su localización, se dará aviso al Sistema DIF para que garantice el resguardo del menor, levantándose acta circunstanciada.

El Coordinador Regional deberá dar aviso a las autoridades competentes al día hábil siguiente, adjuntando el acta circunstanciada que se levantará con motivo de los hechos, previa copia que se deje en el archivo respectivo.

De igual forma, se levantará acta circunstanciada cuando el progenitor no custodio, después de un tiempo razonable, a juicio del Coordinador Regional, no acuda a reintegrar al menor sujeto al servicio entrega-recepción, quedando expedito el derecho del progenitor custodio o el tutor judicial, para que ejerza las acciones correspondientes.

ARTÍCULO 50.- Cuando el personal del CECOFAM detecte que la persona autorizada para recoger al menor acude en estado inconveniente, se le pedirá que, previo a la entrega del mismo, se someta voluntariamente a la práctica de la prueba adecuada y si ésta resulta positiva o si la persona se niega a la práctica del examen, se dará aviso al tercero de emergencia autorizado, a efecto de que reciba al menor, debiendo levantarse acta de los hechos y comunicarse a la autoridad judicial al día siguiente hábil.

ARTÍCULO 51.- Los usuarios no podrán introducir al CECOFAM juguetes electrónicos u objetos voluminosos. Sólo se permitirá la introducción de juguetes para el entretenimiento o motivación de los menores cuando no impliquen ningún riesgo para su integridad física o la de los demás usuarios o puedan causar daño al mobiliario o instalaciones de CECOFAM.

ARTÍCULO 52.- Los usuarios estarán obligados a conservar el buen funcionamiento de las instalaciones, debiendo contribuir con el orden del CECOFAM, devolviendo a su lugar el mobiliario y equipo que utilice.

ARTÍCULO 53.- Los usuarios deberán ingerir alimentos únicamente en los lugares destinados para ello, debiendo conservar la limpieza de las instalaciones.

ARTÍCULO 54.- Los usuarios se sujetarán a las áreas adecuadas para el uso de pelotas o juguetes que ameriten desplazamiento.

ARTÍCULO 55.- Los usuarios podrán celebrar el cumpleaños de los menores o algún otro evento que lo amerite, en una forma moderada, pacífica y que no interrumpa el desarrollo de otras convivencias familiares; en la inteligencia de que previamente deberán solicitar permiso al Coordinador Regional, por lo menos siete días antes del evento, precisando los enseres y alimentos que introducirá al CECOFAM, en estricto respeto a las prohibiciones que el presente Reglamento dispone.

ARTÍCULO 56.- Durante su estancia en el CECOFAM, los usuarios no podrán abordar el tema del litigio en el que están involucrados, ni interrogar a los menores sobre sus familiares o realizar comentarios hostiles hacia ellos u otras personas allegadas a éstos, debiendo respetar los lineamientos dispuestos al efecto; en caso de desobediencia, se les pedirá que se retiren voluntariamente de las instalaciones y, en caso de resistencia, el Coordinador Regional solicitará el auxilio del personal de seguridad, debiendo levantar acta de los hechos, la que será remitida al Juez de la causa para los efectos legales procedentes.

TÍTULO QUINTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 57.- Los usuarios deberán sujetarse y acatar los mecanismos de control de acceso y medidas de seguridad que establezcan las autoridades del CECOFAM para su ingreso.

Al momento de permitirse el ingreso de los usuarios, deberá proporcionárseles, por escrito, un extracto de las obligaciones que como usuario de los servicios adquiere; asimismo, de las prohibiciones y sanciones que, en caso de desacato, el presente Reglamento contempla. Dicho documento será firmado de conformidad por el usuario.

ARTÍCULO 58.- Al momento de solicitar el acceso, los usuarios deberán exhibir identificación oficial vigente al personal de vigilancia y, en caso de no portarla, se les impedirá el acceso.

ARTÍCULO 59.- Para el acceso al Centro, se aceptarán cualquiera de las siguientes identificaciones oficiales:

- I. Credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral;
- II. Pasaporte;
- III. Cédula profesional;
- IV. Cartilla militar;
- V. Licencia de conducir; y,
- VI. Excepcionalmente y por única ocasión, alguna otra identificación en la que conste fehacientemente la identidad de la persona y su fotografía.

ARTÍCULO 60.- El CECOFAM podrá implementar un sistema propio de identificación para los usuarios con el propósito de agilizar el servicio.

ARTÍCULO 61.- Las identificaciones que sean olvidadas se devolverán previa firma del titular de la misma.

ARTÍCULO 62.- El CECOFAM no tiene ninguna responsabilidad sobre los objetos de cualquiera índole que sean ingresados u olvidados en el interior de sus instalaciones, atendiendo a las prohibiciones contempladas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 63.- Las medidas de seguridad que la Coordinación establezca al interior de las instalaciones del CECOFAM, deberán ser cumplidas por toda persona que ingrese.

ARTÍCULO 64.- El personal de seguridad tiene la obligación de salvaguardar la integridad física de los usuarios, el mantenimiento óptimo de los bienes y recursos materiales del lugar; por tanto, cuando los asistentes realicen conductas que alteren el orden y tranquilidad de las personas o dañen el mobiliario o las instalaciones, se les pedirá que se retiren voluntariamente del CECOFAM y, en caso de rehusarse, el Coordinador Regional o quien lo supla en sus funciones, deberá solicitar la intervención de la autoridad competente.

Debiendo en todo caso elaborar un acta circunstanciada en la que conste la información pertinente, remitiendo la misma al Consejo para los efectos a que haya lugar.

Los daños ocasionados por los usuarios al mobiliario o las instalaciones, deberán ser reparados o restituidos por el responsable.

ARTÍCULO 65.- El CECOFAM, en coordinación con el personal de seguridad y protección civil, establecerá un programa interno para resguardar las instalaciones y evitar riesgos a los asistentes.

Los usuarios deberán acatar las instrucciones que indique el personal de seguridad y la Dirección de Protección Civil, en caso de que se llegare a suscitar alguna contingencia que por su propia naturaleza ponga en riesgo la vida y la integridad física de las personas que se localicen en el interior.

En caso de evacuación, por ningún motivo los usuarios que conviven podrán llevarse consigo a los menores y sólo serán entregados a las personas autorizadas; mientras tanto, quedarán a cargo del personal del CECOFAM.

ARTÍCULO 66.- El CECOFAM contará con áreas de acceso restringido. Los usuarios que se encuentren en el interior del CECOFAM, deberán respetar las indicaciones e instrucciones de los encargados de seguridad, de las autoridades del Centro, trabajadores sociales, psicólogos o personal administrativo, cuando pretendan utilizar cualquiera de los servicios que se prestan en el CECOFAM.

ARTÍCULO 67.- El personal que labora en el CECOFAM, evitará establecer relaciones de índole personal con los abogados de las partes, con los padres o tutores que intervengan en cualquiera de los servicios que brinda la Institución, así como pertenecer a alguna asociación civil dedicada a apoyar a las personas que reciben los servicios del CECOFAM. El desacato a dicho dispositivo será puesto del conocimiento del Consejo.

ARTÍCULO 68.- Queda prohibido al interior del CECOFAM lo siguiente:

- I. Portar todo tipo de armas, objetos o materiales que pongan en riesgo la seguridad de las personas o puedan ocasionar daño al mobiliario o instalaciones;
- II. Ingresar o consumir bebidas alcohólicas, así como fumar, inhalar o consumir sustancias prohibidas;
- III. El acceso a toda persona que se halle en estado de embriaguez o bajo influjo de estupefacientes que pudiera alterar el orden, la tranquilidad y la seguridad del Centro. Tratándose de ingestión de alcohol y siempre que el personal del CECOFAM encuentre indicios o perciba aliento alcohólico en una persona, podrá practicársele el examen correspondiente utilizando el instrumento denominado alcoholímetro o un examen físico, de acuerdo a la fracción tercera del artículo 18 de este Reglamento;
- IV. Manifestar cualquier conducta intimidatoria o agresiva en contra de los usuarios y personal del CECOFAM;
- V. Ingresar portando o vistiendo uniformes de cualquier corporación relacionada con la seguridad pública;
- VI. Ingresar con síntomas o padeciendo algún tipo de enfermedad contagiosa que implique un riesgo directo para los demás usuarios;
- VII. Introducir material explosivo, tóxico o contaminante que ponga en peligro la salud de las personas o puedan provocar daños en el mobiliario e instalaciones;
- VIII. Ingresar cámaras fotográficas, de video o cualquier otro aparato electrónico de reproducción, a las áreas de enfermería, psicología o trabajo social;
- IX. Ingresar aparatos que utilicen energía eléctrica para su funcionamiento;
- X. Ingresar juguetes que impliquen riesgo para la integridad de los menores o puedan causar daños sobre el mobiliario e instalaciones;
- XI. Introducir piñatas y confeti;
- XII. Ingresar animales o mascotas de cualquier especie, a excepción de perros guías que utilicen personas invidentes;
- XIII. Realizar actos de comercio u ofrecer servicios profesionales a mercado abierto, así como cualquier acto de proselitismo, político o religioso;
- XIV. Convocar o realizar reuniones de cualquier índole con progenitores custodios o convivientes;

- XV.** Ejecutar o cumplimentar una orden o determinación judicial de cualquier naturaleza, en contra de los usuarios;
- XVI.** Videograbar o tomar fotografías en las áreas de recepción, enfermería, psicología o trabajo social; y,
- XVII.** Realizar cualquiera otra conducta que, a juicio del Coordinador Regional, no sea apta para el sano desarrollo de los menores o que ponga en riesgo la seguridad de los usuarios y trabajadores del CECOFAM.

ARTÍCULO 69.- En caso de infracción a alguna de las disposiciones del presente Reglamento, el Coordinador Regional o quien lo supla en sus funciones, tomará las medidas que considere convenientes y, de ser necesario, solicitará el apoyo del personal de seguridad. Cuando sobrevenga la probable comisión de un delito, solicitará la intervención del Ministerio Público.

ARTÍCULO 70.- Los objetos, materiales o sustancias que sean retenidas, serán devueltos a los usuarios al momento de su retiro de las instalaciones, excepto aquellas en que se considere deba intervenir la autoridad competente.

ARTÍCULO 71.- Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Consejo y, en casos urgentes, decidirá el Coordinador Regional o quien lo supla en sus funciones, atendiendo al interés superior del menor, dando cuenta inmediata al Consejo.

ARTÍCULO 72.- Corresponde al Consejo conocer e investigar las quejas o denuncias administrativas que se interpongan contra el personal adscrito a los CECOFAM e imponerles las sanciones que procedan conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- Publíquese en los estrados de cada Órgano Jurisdiccional del Poder Judicial del Estado.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLII

Victoria, Tam., miércoles 8 de febrero de 2017.

Número 17

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 521.- Expediente Número 01884/2010, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 662.- Expediente Número 01374/2016, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	9
EDICTO 638.- Expediente Número 02/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	3	EDICTO 663.- Expediente Número 01416/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 639.- Expediente Número 00387/2016, relativo al Divorcio Incausado.	3	EDICTO 664.- Expediente Número 01521/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 640.- Expediente Número 01038/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 665.- Expediente Número 01518/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
EDICTO 641.- Expediente Número 00863/2016, relativo al Juicio Sumario.	4	EDICTO 666.- Expediente Número 1522/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 642.- Expediente Número 01239/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	4	EDICTO 667.- Expediente Número 01416/2016, relativo at Juicio Sucesión Intestamentaria.	10
EDICTO 643.- Expediente Número 00456/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil.	4	EDICTO 668.- Expediente Número 00022/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 644.- Expediente Número 00389/2016, en la Vía Ordinaria Civil Sobre Divorcio Incausado.	5	EDICTO 669.- Expediente Número 00011/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 645.- Expediente Número 00781/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil.	5	EDICTO 670.- Expediente Número 00056/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 646.- Expediente Número 00321/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 671.- Expediente Número 1020/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 647.- Expediente Número 00346/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 672.- Expediente Número 01564/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 648.- Expediente Número 00610/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Usucapión o Prescripción Positiva.	6	EDICTO 673.- Expediente Número 00030/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	11
EDICTO 649.- Expediente Número 00597/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos.	7	EDICTO 674.- Expediente Número 00047/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	11
EDICTO 650.- Expediente Número 00462/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 675.- Expediente Número 01811/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 656.- Expediente Número 479/2016, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 676.- Expediente Número 00023/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 657.- Expediente Número 592/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 677.- Expediente Número 00016/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	12
EDICTO 658.- Expediente Número 00862/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 678.- Expediente Número 00035/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 659.- Expediente Número 01372/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 679.- Expediente Número 01484/2016, relativo al Sucesión Intestamentaria.	12
EDICTO 660.- Expediente Número 00857/2016, relativo al Doble Sucesión Intestamentaria.	9	EDICTO 680.- Expediente Número 011/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	12
EDICTO 661.- Expediente Número 01230/2016, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	9		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 681.- Expediente Número 00180/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 682.- Expediente Número 01324/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 683.- Expediente Número 01114/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 684.- Expediente Número 01145/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 685.- Expediente Número 02166/2016, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 686.- Expediente Número 00033/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 687.- Expediente Número 01837/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 688.- Expediente Número 00016/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 689.- Expediente Número 01026/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 690.- Expediente Número 00937/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 691.- Expediente Número 00018/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 692.- Expediente Número 01114/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 693.- Expediente Número 01536/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 694.- Expediente Número 0188/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 695.- Expediente Número 00800/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 696.- Expediente Número 00654/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 697.- Lista de Tarifas de Tractebel GNP, S.A. de C.V.	17

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 01884/2010, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por USA TIRE DE MÉXICO S.A. DE C.V., en contra de JAIME GARZA GONZÁLEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle Profesora Alicia Arguelles Cisneros, entre las calles Profesor Filemón Salazar y Profesor Francisco Montelongo Hernández, número 5, del Fraccionamiento Martha Rita Prince Aguilera, de esta ciudad, edificada sobre el lote 52 de la manzana 28, con superficie privativa de terreno de 105.00 m2 y superficie de construcción de 36.69 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7 mts con lote 3, AL SUR, en 7 mts con calle Profesora Alicia Arguelles Cisneros, AL ORIENTE, en 15 mts con lote 51, AL PONIENTE, en 15 mts con lote 53.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Legajo 3015, Número 01, del año 2007, Finca Número 61593 de fecha 03 de enero de 2011, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$357,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por ambos peritos, y que es la cantidad de \$238,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 19 de diciembre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

521.- Enero 31, Febrero 2 y 8.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

JOSÉ MANUEL FLORES DÍAZ,
DOMICILIO IGNORADO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 02/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por MARGARITA GARZA RODRÍGUEZ, en contra de Usted; hago de su conocimiento que con fecha doce (12) de enero de dos mil dieciséis (2016), el Juez de mi adscripción dictó un auto por el cual tuvo por radicado el mismo, y al ignorarse su domicilio por el cual se le pudiera emplazar a Juicio, en fecha veintiséis (26) del mes y ario en curso, se ordenó realizarlo por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, por TRES (03) VECES consecutivas, fijándose además el presente en la puerta de este Juzgado; por lo cual,

se le hace de su conocimiento que cuenta con el termino de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición la copias de traslado de la demanda y anexos ante esta Secretaria de Acuerdos.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas; a 01 de junio de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado. LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

638.- Febrero 7, 8 y 9.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 29 de junio de 2016.

C. MIGUEL ANGEL JIMÉNEZ GARZA.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintisiete de Junio del presente año, el C. Lic. Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00387/2016, relativo al Divorcio Incausado, promovido por la C. CYNTHIA IVETTE JAIME ORTEGA, en contra del C. MIGUEL ANGEL JIMÉNEZ GARZA.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijara en la puerta de este Juzgado, convocando al C. MIGUEL ANGEL JIMÉNEZ GARZA para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses convinieren, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere a la demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizarán por medio de cedula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

639.- Febrero 7, 8 y 9.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. OSVALDO URESTI SÁENZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha trece de enero del año dos mil diecisiete, dictado dentro del Expediente Número 01038/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. MARIO ROBERTO GALINDO HUGUET en contra de C. BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO; LLM INVERSIONES I SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y los C.C. VÍCTOR HUMBERTO CHÁVEZ CASTILLO Y OSVALDO URESTI SÁENZ, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además la puerta del Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos; quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- La declaración judicial que debe emitir este H. Juzgado reconociendo y conformando que la cesión de derechos onerosos que le realizo a LLM INVERSIONES I, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, carece de los requisitos exigidos por el artículo 96 de la ley de Institución de Crédito y las Reglas Generales contenidas en las circulas 1505 de fecha veinticuatro de agosto del año dos uno que regula las reglas para que personas morales distintas al Banco de México puedan obtener las carteras vencidas de instituciones de crédito, cesión esta que fue realizado con fecha veinticuatro de junio del año dos mil ocho ante la fe del C. Lic. Rubén Solís Villalobos Notarios Público 125 en ejercicio en ciudad Madero, Tamaulipas y que se refiere los contratos base de la acción en los presente juicios, personalidad esta que le fue reconocida el día dos de julio del año dos mil ocho.

B).- A virtud de que la LLM INVERSIONES I, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE cedente de los derechos litigios al cesionarios OSVALDO URESTI SÁENZ, carecería de la aprobación por parte de la Comisión Nacional Bancaria de Valores para realizar la cesión de los créditos de fecha veintiuno de agosto del año dos mil uno, a la empresa a LLM INVERSIONES I, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como cesionaria y contenida en la Escritura Pública Número 68741 ante la Fe del Lic. Carlos de Pablo Serna Notario Público 137 en Ejercicio en la ciudad de México, respecto al contrato de Crédito Feraccionario Frutícola E.P.L. en forma de apertura de crédito simple así como el convenio modificatorio al mismo crédito de fecha dieciséis de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco, contratos estos que había celebrado con los suscritos y otros la declaración judicial de que estos cesionarios carecen de legitimación activa para reclamar los derechos en este Juicio.

C).- Como consecuencia de lo anterior de la declaración judicial que deberá de emitir este H. Juzgado reconociendo y declarando nulo todo lo actuado en el Expediente 945/2003 relativo al Juicio Hipotecario que inicio BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO a virtud de que los contratos de cesión de derechos litigiosos realizados a LLM INVERSIONES I, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y que este a su vez cedió sus derechos a OSVALDO URESTI SÁENZ, carecen de legitimación activa para reclamar, las acciones derivadas de los contratos b se de la acción en este Juicio por no estar legitimados en los términos del artículo 93 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 20 de enero de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. DANIEL ARTURO TIJERINA LAVÍN.- Rúbrica.

640.- Febrero 7, 8 y 9.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. LILI GARCIA FUENTES
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00863/2016, relativo al Juicio Sumario, promovido por AMIR YUSSELF PACHECO GARCIA(sic), en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A).- Se me tenga consignando el pago de \$500 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) semanales, por concepto de pensión alimenticia a favor de la C. LILI GARCIA FUENTES, en representación de mi hijo ANGEL EDUARDO de apellidos PACHECO GARCÍA, anexo copia certificada de acta de nacimiento (anexo 1).

B).- Se señale día y hora a fin de que tenga verificativo el desahogo de la audiencia mediante la cual deberán de quedar

establecidas las reglas de convivencia entre el suscrito AMIR YUSSELF PACHECO GARCÍA con mi hijo ANGEL EDUARDO de apellidos PACHECO GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación, dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndole las ulteriores clones de carácter personal por medio de cedula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

17/01/2017 09:45:57 a.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

641.- Febrero 7, 8 y 9.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

NORMA BEATRIZ ALONSO PONCE
DOMICILIO DESCONOCIDO

El Lic. José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (08) ocho de noviembre del año (2016) dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 01239/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. JAIME CASTILLO RODRÍGUEZ, en contra de la C. NORMA BEATRIZ ALONSO PONCE.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en el de mayor circulación en esta ciudad, así como en los Estrados del Juzgado al C. NORMA BEATRIZ ALONSO PONCE, haciéndole saber a la demandada, que se le concede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los 11 de noviembre de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

642.- Febrero 7, 8 y 9.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

NINIBE AIDÉ ABUNDIS CERVANTES,
HERNÁN FERNÁNDEZ SALAZAR
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha once de julio del dos mil dieciséis, radica el Expediente Número 00456/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GUSTAVO MEZA PÉREZ, en contra de NINIBE AIDÉ ABUNDIS CERVANTES, HERNÁN FERNÁNDEZ SALAZAR, DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE MATAMOROS TAMAULIPAS, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con

fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., 16 de enero de 2017.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

643.- Febrero 7, 8 y 9.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Sexto Distrito Judicial. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Fernando Emmanuel González de la Rosa, Juez de Primera Instancia Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, actuando con el Licenciado Francisco Javier Zapata Flores, Secretario de Acuerdos Adscrito a este Juzgado, por auto de fecha diez de noviembre del año dos mil dieciséis, se radicó el Expediente Número 00389/2016, promovido por Jaime Alcudia Cortázar, demandando en la Vía Ordinaria Civil Sobre Divorcio Incausado promovido por JAIME ALCUDIA CORTÁZAR en contra de la C. ADRIANA ELIZABETH VÁZQUEZ OSUNA, de quien se ignora su domicilio, y por auto de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis, se ordenó su emplazamiento mediante edictos, de quien se reclaman las siguientes prestaciones.

PRESTACIONES:

a).- La disolución del vincula matrimonial que nos, basándome para ello, en los articulo 248 y 249 del Código Civil vigente en el Estado.

b).- La custodia de mis menores hijos.

c).- El pago de todos los gastos y costas del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la región, debiéndose además, fijar en los estrados de este Juzgado, para que en el término de sesenta días, manifieste lo que a sus intereses convenga, hacienda de su conocimiento que las copias de la promoción inicial y documentos anexos, quedaran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de cedula que se fije en los Estrados del Juzgado.

Miguel Alemán, Tamaulipas, a ocho de diciembre del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

644.- Febrero 7, 8 y 9.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

C. CONCEPCIÓN ZAPATA GARCIA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha quince de febrero del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00781/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. PAULA CRUZ GARCÍA en contra de C. CONCEPCIÓN ZAPATA GARCÍA, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- La usucapión respecto al bien inmueble ubicado en calle Álamo número 356, manzana G, lote 18 entre calles Mezquite y Limón del Fraccionamiento Las Flores de esta ciudad con una superficie de 140 metros cuadrados, comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias, AL NORESTE en 7.00 con calle Álamo, AL SURESTE en 20.00 metros lineales, AL SUROESTE en 7.00 metros lineales, con lote número setenta y siete, AL OESTE, en 20.00 metros lineales con el lote número diecisiete.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de enero de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. DANIEL ARTURO TIJERINA LAVÍN.- Rúbrica.

645.- Febrero 7, 8 y 9.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

C. SANDRA LUZ AZUA LÓPEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de veintisiete (27) de mayo de dos mil dieciséis (2016), radicó el Expediente Número 00321/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado SANDRA LUZ AZUA LÓPEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha dieciocho de noviembre del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados

del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 18 de noviembre de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
646.- Febrero 7, 8 y 9.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. AZZAREL MARTÍNEZ DE LA ROSA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, actuando ante las Testigos de Asistencia las C.C. Lic. Rosalba Medina Villanueva y Lic. Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez en proveído de siete de junio de dos mil dieciséis, radico el Expediente 00346/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado AZZAREL MARTÍNEZ DE LA ROSA por medio de Edictos mediante proveído de veintitrés de noviembre del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 23 de noviembre de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
647.- Febrero 7, 8 y 9.-2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. GUADALUPE CASTAÑEDA VIUDA DE CHÁVEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (22) veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00610/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Usucapión o Prescripción Positiva, promovido por el C. ROSA PONCE ZÚÑIGA, en contra de la C. GUADALUPE CASTAÑEDA VIUDA DE CHÁVEZ, Y AL C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO (hoy en día INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMAULIPAS), por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, (20) veinte de octubre del año dos mil dieciséis (2016).- Se tiene por presentada a la C. ROSA PONCE ZÚÑIGA, dándose por notificada del proveído de fecha uno de agosto de dos mil dieciséis, para los efectos legales conducentes, haciendo las manifestaciones a las que se contrae en su ocurso, y en términos del mismo se tiene por

cumplimentada la prevención hecha por esta dependencia mediante acuerdo de fecha uno de agosto del año en curso. Por tanto, visto de nueva cuenta el escrito inicial de la parte actora de fecha catorce de julio de dos mil dieciséis, documentos y copias simples exhibidas, téngase por presentada al C. ROSA PONCE ZÚÑIGA, demandando en la Vía Ordinaria Civil Sobre Usucapión o Prescripción Positiva en contra de la C. GUADALUPE CASTAÑEDA VIUDA DE CHÁVEZ, y al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO (hoy en día INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMAULIPAS) con domicilio en calle Agua Dulce número 601, local 7, entre las calles Zacamixtle y Ébano de la colonia Guadalupe, C.P. 89110 de Tampico, Tamaulipas; de quienes reclama las prestaciones marcadas en su ocurso. Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Se admite la demanda en cuanto a derecho proceda.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo.- Con las copias simples de la demanda, y documentos que se acompañan consistentes en: Contrato de Compra-Venta de Cesión de Derechos de Posesión, Contrato de Compra-Venta de Inmueble, Manifiesto de Propiedad Urbana, siete fotografías, sendos recibos por servicios de Telecomunicaciones de Telmex, sendos recibos por servicio de agua de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y notas de remisión por la compra de materiales para la construcción; debidamente requisitadas por el secretario del juzgado, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en su domicilio señalado, haciéndosele saber que se le concede el término de diez días hábiles para que produzca contestación si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se le hace saber al actuario adscrito a la central de actuarios de este distrito judicial, que si la parte demandada no fuere encontrada en su domicilio, le deberá dejar citatorio para hora fija, dentro de las horas hábiles del día siguiente, y en caso de que no espere, se le hará notificación por cédula. La cédula en estos casos se entregará a los parientes o domésticos del interesado, o a cualquier otra persona adulta que viva en la casa, después de que el notificador se haya cerciorado de que ahí tiene su domicilio la persona que debe ser citada, de todo lo cual asentará razón en la diligencia.- Toda vez que la promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad, ignorar el domicilio actual de la codemandada GUADALUPE CASTAÑEDA VIUDA DE CHÁVEZ, previo a ordenar el emplazamiento por medio de edictos a la citada demandada, se ordena girar atento oficio a los Representantes Legales de Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (COMAPA), Teléfonos de México S.A.B. de C.V. (TELMEX), de Tampico, Tamaulipas, así como al Vocal Ejecutivo Distrital con Atención al Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral (INE), de Ciudad Madero y Tampico, Tamaulipas, y al Coordinador Fuerza Tamaulipas Policía Estatal y Enlace Interinstitucional de Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas; a fin de que cada uno informe si entre sus archivos tiene registrado algún domicilio a nombre de Guadalupe Castañeda Viuda de Chávez, y de ser así se sirva proporcionarlo.- Por otra parte, téngase por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones de la parte actora, el ubicado en calle Poza Rica número 102 entre Avenida Las Torres y calle Pico de Orizaba de la colonia Ampliación Naranjal Sur de Tampico, Tamaulipas.- Se tiene como su Asesor Jurídico al Lic. José Refugio Prieto Domínguez.- Tesis: PC.XIX. J/1 C (10a.) Semanario Judicial de la Federación Décima Época 2010687 1 de 1 Plenos de Circuito Publicación: viernes 11 de diciembre de 2015 11:15 H, Ubicada en publicación semanal Contradicción de Tesis (Jurisprudencia (Civil)) Emplazamiento. la Omisión del Actuario de Pormenorizar los Documentos con que se corre traslado al Demandado, es insuficiente para declarar su invalidez (Interpretación del Artículo 67, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado De Tamaulipas).- Aunque el correr traslado a la demandada con

las copias del escrito de demanda, los documentos anexos y el auto o proveído que deba notificarse, sea requisito formal, debe estimarse que detallar en qué consisten esos anexos por parte del actuario no resulta esencial para la validez del emplazamiento ya que, además de no preverlo así el artículo 67, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, en su caso, debe entenderse satisfecha la exigencia al cumplirse el objetivo de la comunicación procesal y entregarse las copias cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, sin que la omisión de pormenorizar los anexos produzca indefensión de la parte demandada, toda vez que, de considerar que las copias de traslado no coinciden con la demanda o con los documentos anexos, se encuentren incompletas, o bien, fuera diferente su contenido, el reo procesal podrá impugnar dicha circunstancia a través del medio de defensa correspondiente, pues no resulta violatoria del derecho fundamental de audiencia, ya que de lo que se trata con el cumplimiento de los requisitos que refiere dicho precepto, es que la persona tenga pleno conocimiento de la demanda que se interpuso en su contra. Pleno del Decimonoveno Circuito.- Contradicción de tesis 2/2014. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo, ambos en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito. 6 de octubre de 2015. Mayoría de cuatro votos de los Magistrados Carlos Miguel García Treviño, Jaime Arturo Garzón Orozco, Eduardo Torres Carrillo y Olga Iliana Saldaña Durán. Disidentes: Juan Pablo Hernández Garza y Rogelio Cepeda Treviño. Ponente: Eduardo Torres Carrillo. Secretario: Carlos Alberto Escobedo Yáñez. Tesis y/o criterios contendientes: El sustentado por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, al resolver el amparo en revisión 343/2014, y el diverso sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, al resolver los amparos en revisión 169/2013, 357/2014 y 388/2014. Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4°, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 21, 40, 41, 52, 53, 54, 63, 66, 108, 462 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de

Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Enseguida, se publicó en lista.- Conste.

INSERTO.

En Altamira, Tamaulipas, (22) veintidós de diciembre de dos mil dieciséis.- Por presentada a la C. ROSA PONCE ZÚÑIGA, parte actora dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, se le tiene manifestando bajo protesta de decir verdad que desconoce el número de seguridad social, así como el domicilio de la parte demandada la C. GUADALUPE CASTAÑEDA VIUDA DE CHÁVEZ en consecuencia, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el periódico oficial del estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación. Aperciéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00610/2016.- Dos Firmas Ilegibles.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 13 de enero de 2017.- El C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

648.- Febrero 7, 8 y 9.-2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. RICARDO ANTONIO SANTIAGO LOMELÍ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de mayo de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00597/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos, promovido por la C. MARÍA ANTONIETA LOMELÍ LARA, en contra del RICARDO ANTONIO SANTIAGO LOMELÍ y mediante auto de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al demandado el término de sesenta días para

que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los diecisiete días del mes de enero del dos mil diecisiete.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

649.- Febrero 7, 8 y 9.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ROBERTO CESAR VALLE PAREDA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis, radica el Expediente Número 00462/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por METROFINANCIERA S.A.P.I. DE C.V. SOFOM ER., en contra del C. ROBERTO CESAR VALLE PAREDA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 23 de septiembre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

650.- Febrero 7, 8 y 9.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintidós de abril del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 479/2016, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor TORIBIO ISQUIERDO ESPINOSA y Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora ESTEFANA ESPINOZA MORENO, promovido por la C. ROSA IZQUIERDO ESPINOZA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer

sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 17 de mayo del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

656.- Febrero 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dieciocho de mayo del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 592/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ENRIQUE VELÁZQUEZ QUIROZ, promovido por la C. LUZ ELENA CHÁVEZ CARRIZALES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 4 de agosto del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

657.- Febrero 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 01 de agosto de 2016, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00862/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. GUADALUPE TORRES MORENO promovido por la C. ERASTA ARGUELLO SILVA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 29 de agosto del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

658.- Febrero 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01372/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora LUCERO VILLAZAN DURAN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer

sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamaulipas., a 22 de noviembre del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

659.- Febrero 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 23 de agosto de 2016, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00857/2016, relativo al Doble Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ ROSALES ÁLVAREZ, DOLORES ALANÍS RODRÍGUEZ

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 23 de agosto del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

660.- Febrero 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 21 de octubre de 2016, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01230/2016, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de ROGELIO TOMAS GÓMEZ PÁEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 21 de octubre del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

661.- Febrero 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAYMUNDO SANTIAGO CRUZ, quien falleciera en fecha: (11) once de octubre de (2016) dos mil dieciséis, en Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por DOLORES ZAVALA MARTÍNEZ.

Expediente registrado bajo el Número 01374/2016, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.-

Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 18 días del mes de noviembre de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

662.- Febrero 2.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticuatro de noviembre del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 01416/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PRAXEDIS ALEMÁN ALANÍS, denunciado por ALMA ELENA NIETO BAUTISTA, EDUARDO ALEMÁN NIETO, GERARDO ALEMÁN NIETO, ALMA LETICIA ALEMÁN NIETO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 02 de diciembre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

663.- Febrero 8.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 01521/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMIRO RIVERA SOTELO, denunciado por SOCORRO CRUZ CASTELLANOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 12 de diciembre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

664.- Febrero 8.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, par auto de fecha cinco de diciembre de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número

01518/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRÉS RODRÍGUEZ NIETO, denunciado por MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ ANDRADE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 12 de diciembre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

665.- Febrero 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 14 catorce de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 1522/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL SOCORRO MEDINA LARA, quien falleció el 02 dos de junio del año 2007 dos mil siete, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas denunciado por DAVID CEBALLOS ZAPATA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 17 de noviembre de 2016.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

666.- Febrero 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 01416/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de PEDRO PASCUAL RUIZ RUIZ, denunciado por PAULINA RUIZ DELGADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 17 de enero de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

667.- Febrero 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha doce de enero del dos mil diecisiete, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00022/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DELFINO LÓPEZ CELVERA, denunciado por los C.C. MARÍA CATALINA ROSALES GÓMEZ, MARIO LÓPEZ ROSALES, ROSA LÓPEZ ROSALES, MA. FÉLIX LÓPEZ ROSALES, FLORENCIO LÓPEZ ROSALES, JORGE LUIS LÓPEZ ROSALES Y ADOLFO LÓPEZ ROSALES; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 17 de enero de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

668.- Febrero 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha once de enero del dos mil diecisiete, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00011/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DELFINA HERRERA LUNA, denunciado por el C. JOSÉ VÁZQUEZ ELIZONDO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 17 de julio de 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

669.- Febrero 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de enero del 2017, ordenó la radicación del Expediente Número 00056/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICTORICO TOVAR ESPITIA denunciado por la C. EULALIA MORALES GARFIAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 20 de enero de 2017.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

670.- Febrero 8.-1v.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GLORIA VIVEROS MORA, quien falleciera en fecha: (11) once de mayo de (2016) dos mil dieciséis, en Altamira, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MA. DEL CARMEN MELO VIVEROS.

Expediente registrado bajo el Número 1020/2016, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 26 días del mes de abril de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

671.- Febrero 8.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RODOLFO ANGEL SOSA MORENO denunciado por ARGELIA COLUNGA GONZÁLEZ, asignándosele el Número 01564/2016, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 12 de enero de 2017.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

672.- Febrero 8.-1v.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRMA PÉREZ PEQUEÑO, quien falleciera en fecha: (31) treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis (2016), en ciudad Reynosa, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MARÍA EDITH PÉREZ PEQUEÑO.

Expediente registrado bajo el Número 00030/2017, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá

publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 17 días del mes de enero de 2017.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

673.- Febrero 8.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciséis de enero del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00047/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MODESTA CAMERO GONZÁLEZ, denunciado por J. GUADALUPE CASTILLO DE LA ROSA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a J. GUADALUPE CASTILLO DE LA ROSA como interventor de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de enero de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

674.- Febrero 8.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01811/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. PAULA ENRÍQUEZ SANTIAGO, a bienes de RAMIRO JARDINES ENRÍQUEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en una de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de enero de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

675.- Febrero 8.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado ANA VERÓNICA REYES DÍAZ, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de enero del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00023/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VALENTINA CONTRERAS MÉNDEZ promovido por JOSÉ FRANCISCO RAMÍREZ CONTRERAS Y OTROS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 17 de enero del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

676.- Febrero 8.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00016/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENITO CÁRDENAS PÉREZ, denunciado por CARLOS JAVIER CÁRDENAS ALONSO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 19 de enero de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

677.- Febrero 2.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 19 de enero de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete, ordeno la radicación del Expediente Número 00035/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de JUAN AMADOR MARTINEZ Y ALBERTA MUNGUÍA DE AMADOR quien tuvo su ultimo domicilio ubicado en calle Juárez y 7 sin número de la Zona Centro de esta ciudad.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se

presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

678.- Febrero 8.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 20 de diciembre de 2016, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01484/2016, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ JESÚS ZAVALA GUEL, promovido por la C. CECILIA SALAZAR ESCALANTE.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 21 de diciembre del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

679.- Febrero 8.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas par auto de fecha 10 diez de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 011/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANETTE AMALIA GUTIÉRREZ DE LARA DOMÍNGUEZ, quien falleció el 18 de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en dicha ciudad denunciado por los C.C. AYLIN, GABRIELA y, GERARDO RAFAEL todos de apellidos RIVERA GUTIÉRREZ DE LARA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, 13 de enero de 2017.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

680.- Febrero 8.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Martin Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha veintiséis de septiembre del año actual (2016),

ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00180/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de quien en vida llevara el nombre de ANASTACIA BERNAL PÉREZ, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día 07 de abril del año 2016, a la edad de 75 años, su último domicilio particular lo fue en Bustamante, Tamaulipas, denunciado por MARTIN CASTILLO MALDONADO.

Y por medio del presente se publicara por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 25 días de octubre de 2016. Doy fe.

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

681.- Febrero 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha primero de diciembre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 01324/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. CANDELARIA GARCÍA RODRÍGUEZ, denunciado por J. JESÚS ZÚÑIGA NAVARRO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 12 de diciembre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

682.- Febrero 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diecisiete de septiembre del año en curso el Licenciado Norberto Cisneros Maravilla, Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 01114/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR LÓPEZ POSADAS, denunciado por MARICELA RAMOS TREVIÑO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de septiembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

683.- Febrero 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dos de octubre de dos mil catorce, el Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01145/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. MARÍA EDITH PÉREZ PADILLA, a bienes de CARMEN EDITH PADILLA LÓPEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en una de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tamps., a 07 de octubre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

684.- Febrero 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha uno de diciembre del año dos mil dieciséis, el Expediente 02166/2016, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL GARCÍA VÁZQUEZ Y ESPERANZA CHÁVEZ PÉREZ denunciado por CONSUELO GARCÍA CHÁVEZ, JUANA DE LOURDES GARCÍA CHÁVEZ, MA. ANTONIA GARCÍA CHÁVEZ, MARÍA IGNACIA GARCÍA CHÁVEZ, TOMAS GARCÍA CHÁVEZ Y RAYMUNDO GARCÍA CHÁVEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de las periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 02 de diciembre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

685.- Febrero 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha trece de enero del ario en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00033/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN FERNANDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, denunciado por GLORIA MARCOS GONZÁLEZ, FERNANDO DAMIÁN SÁNCHEZ MARCOS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última

publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de enero de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

686.- Febrero 8.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha doce de diciembre de dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01837/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. MARIA ELIZABETH RÍOS JUÁREZ, a bienes de FERNANDO ALFONSO BARRAGÁN ABREU, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en una de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tamps., a 17 de enero de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

687.- Febrero 8.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de enero del dos mil diecisiete, ordeno la radicación del Expediente Número 00016/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERNARDO CUELLAR GÓMEZ promovido por LAURA ESTELA CEPEDA TREVIÑO Y OTROS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 17 de enero del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

688.- Febrero 8.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Decimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de diciembre del arlo dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 01026/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBINA RIVERA QUISTIAN promovido por JOSÉ LUIS CORTINA RIVERA

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 11 de enero del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

689.- Febrero 8.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00937/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de INOCENCIO CÁRDENAS BARRERA promovido por MA. HERLINDA CÁRDENAS LÓPEZ Y OTROS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 08 de diciembre del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

690.- Febrero 8.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de enero del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00018/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CELIA OLVERA GUZMÁN promovido por LETICIA HARRIS CAMPOS.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 17 de enero del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

691.- Febrero 8.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de septiembre de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 01114/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELIA PEREYRA MÉNDEZ, denunciado por el C. J. SANTOS MARTINEZ MORA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 14 de diciembre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

692.- Febrero 8.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 01536/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE FLORES ÁNGELES, denunciado por SOCORRO GUTIÉRREZ VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 14 de diciembre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

693.- Febrero 8.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por los autos de fechas trece de enero y diecinueve de enero del año dos mil diecisiete, dictados en el Expediente Número 0188/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Violeta Elizabeth Villalobos Álvarez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de BANCO

MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de los Ciudadanos HERIBERTO MORENO GONZÁLEZ Y NALLELY CINDILU ODABACHIAN QUIROZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: en la calle Orquídea número 511-quinientos once, Fraccionamiento Los Tulipanes, en esta ciudad, identificado como lote de terreno número 14, manzana 7, con superficie de terreno 9 de 152.00 ciento cincuenta y dos metros cuadrados y una construcción de 134.24 ciento treinta y cuatro metros con veinticuatro centímetros, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 8.00 M.L. con calle Orquídea; AL SUR: en 8.00 M.L., con lote 25; AL ESTE: en 19.00 M.L. con lote número 15 y AL OESTE: en 19.00 M.L. con lote 13, y valuado por los peritos en la cantidad de \$1'039,000.00 (UN MILLÓN TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contara como primer día, y la segunda publicarían deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$1,039,000.00 (UN MILLÓN TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal señalándose como fecha para el remate las CATORCE HORAS DEL DA SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

694.- Febrero 8 y 14.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 07 de noviembre de dos mil dieciséis y trece de enero de dos mil diecisiete, dictado en el Expediente Número 00800/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Ciudadana Licenciada Violeta Elizabeth Villalobos Álvarez, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de ROSALINO NOLASCO TRINIDAD Y JUANA BALBOA SOLÍS, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Vista Montana número 20, del Fraccionamiento Las Alamedas, en esta ciudad, descrito como lote número 29, manzana 5, con una superficie de terreno 119.00 metros cuadrados y de construcción 90.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 metros con lote 10; AL SUR, 7.00 metros con calle Vista Montana, AL ORIENTE, 17.00 metros con lote 28; y AL PONIENTE: 7.00 metros, con lote 30, y valuado por los

peritos en la cantidad de \$601,000.00 (SEISCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contara como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$601,000.00 (SEISCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA DOS MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

695.- Febrero 8 y 14.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de diciembre del año dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00654/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de JOSÉ ANGEL VÁZQUEZ EZQUIVEL, NORMA INÉZ CASTILLO GARCÍA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

“Vivienda ubicada en la calle Mohammed, número 32, del Fraccionamiento Valle de Casa Blanca III, de esta ciudad, edificada sobre el lote 16 de la manzana 12, con superficie privativa de terreno de 90.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 mts con lote 15, AL SUR, en 15.00 mts con lote 17, AL ESTE, en 6.00 mts con calle Mohammed, AL OESTE, en 6.00 mts con lote 23.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 121345, de fecha 25 de noviembre de 2016, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.”

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevara a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de SECRETARIA \$282,000.00 (DOSCIENOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y que es la cantidad de \$188,000.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado,

con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 16 de noviembre de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

696.- Febrero 8 y 15.-1v2.

Tractebel GNP, S.A. de C.V.

Lista de Tarifas

G/027/DIS/1997

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía el 28 de diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la

Cargos	Unidades	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio	Servicio
		Residencial	PCG 0	PCG 1	PCG 2	PCG 3	GCG 0	GCG 1	GCG 2	GCG 3	GCG 4	GCG 5	GCG 6	GCG 7
Cargo por servicio	pesos/mes	36.47	39.96	197.48	363.46	522.16	1,307.84	2,410.95	3,712.73	6,101.97	13,464.80	25,675.73	28,087.21	28,475.79
Distribución con comercialización														
Cargo volumétrico	pesos por Gjoule	152.34	99.57	84.55	74.24	71.05	64.31	59.77	57.29	57.05	54.96	32.29	24.99	2.34
Distribución sin comercialización														
Cargo por uso	pesos por Gjoule	51.98	39.27	34.65	28.88	26.57	24.74	22.39	19.61	19.38	18.70	9.86	7.54	0.99
Cargo por capacidad	pesos por Gjoule	71.06	51.21	44.55	40.76	39.47	36.77	32.14	24.41	28.51	29.42	19.43	16.41	1.28
Conexión no estándar	pesos por mt	571.11	819.38	819.38	819.38	819.38	1,787.20	1,787.20	2,104.28	3,958.33	3,958.33	3,958.33	3,958.33	3,958.33
Desconexión/Reconexión	pesos por acto	230.85	230.85	230.85	230.85	230.85	230.85	230.85	230.85	230.85	230.85	230.85	230.85	230.85
Depósito por prueba de medidor	pesos por acto	230.85	230.85	230.85	230.85	230.85	230.85	230.85	230.85	230.85	230.85	230.85	230.85	230.85
Consumo adicional de Gas (1)	pesos/Gjoule		.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC								
Empaque (1)	pesos/Gjoule		.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC	.20*PMC								
Otros cargos:														
Cheque devuelto (2)	pesos por acto	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%	20%

(1) Se cobra sólo a los clientes industriales del servicio de distribución con comercialización. PMC es el Precio Máximo por la Comercialización.

(2) Se cobra sobre el monto total del cheque.

La penalización por exceder la capacidad reservada a los clientes de Distribución Simple, será de cinco veces el Cargo por Distribución con Comercialización correspondiente (excluyendo el precio del Gas).

Ciudad de México, a 17 enero de 2017.

ADOLFO CERVANTES LAING

Representante Legal

Rúbrica